

Acta nº 11

Sesión ordinaria del Pleno día 28 de noviembre de 2013.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D. Manuel Carratalá Vila (PP)
D^a. Rosa Ramos Planells (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Isabel Peyró Fernández (PP)
D. Francisco Estellés García (PP)
D. José M^a. Ribes Montoro (PP)
D^a. Ascensión Farinos García (PP)
D^a. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)
D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D. Manuel Montero García (PSOE)
D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (Compromis per Paiporta)
D. Josep Val Cuevas (Compromis per Paiporta)
D^a. M^a. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 10/2013, de 31 de octubre.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
5. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Ratificación del decreto de la Alcaldía sobre interposición de recurso extraordinario de unificación de doctrina contra la sentencia 447/2013 de la sección 4^a de

la Sala de lo Contencioso Administrativo, dictada en el recurso de apelación 31/2013 contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia, recaída en el recurso interpuesto por D. Vicente Dalmau Tarazona y otros contra el acuerdo plenario de 24 de junio de 2010 sobre expropiación por ministerio de ley.

6. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, del anexo de personal del presupuesto 2014, con plantilla y relación de puestos de trabajo.
7. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, del presupuesto general para 2014.
8. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación de la aportación municipal a la Entidad Pública Empresarial (Empresa de Servicios de Paiporta) ESPAI
9. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del grupo municipal Compromís de rechazo al cierre de RTVV y apoyo a sus trabajadores.
10. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del grupo municipal Socialista sobre el cierre de RTVV.
11. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Solicitud a la Generalitat de concesión de felicitaciones públicas a los agentes de policía D^a. Laura Cervera Martínez y D. Francisco Daniel Cañada Abietar.
12. BIENESTAR SOCIAL.-Aprobación, si procede, de la ordenanza municipal de prestaciones económicas individualizadas.
13. MOCIONES
14. RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 10/2013, DE 31 DE OCTUBRE.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 10/2013, de 31 de octubre, sin que nadie tome la palabra ni formule observación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 10/2013, de 31 de octubre, en los términos que figura en el borrador de la misma.

2º.- SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 13.929 de fecha 25/10/2013 al 15.329 de fecha 21/11/2013	1.401
Salida	Del 15.008 de fecha 25/10/2013 al 16.197 de fecha 21/11/2013	1.190

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS
nº 899/2013, de 3 de octubre al nº 1.020/2013, de 12 de noviembre	122

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
17	5 de noviembre de 2013
18	19 de noviembre de 2013

El Pleno queda enterado.

5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACIÓN DE DOCTRINA CONTRA LA SENTENCIA 447/2013 DE LA SECCIÓN 4ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 31/2013 CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE VALENCIA, RECAÍDA EN EL RECURSO INTERPUESTO POR D. VICENTE DALMAU TARAZONA Y OTROS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE JUNIO DE 2010 SOBRE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY.

En fecha 4 de octubre de 2013, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado la Sentencia 447/2013 en Recurso de Apelación nº 31/2013 interpuesto por D. Vicente Dalmau Tarazona y otros contra la Sentencia nº 389/12. La indicada sentencia 447/2013 estima el recurso, revocando la sentencia nº 389/12, de 12 de julio, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo plenario de 24 de junio de 2010.

Por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento, D. José Antonio Prieto Palazón, se emite informe en el que estima que cabe interponer recurso extraordinario para la unificación de doctrina

El artículo 22.1-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, establece como atribuciones del Pleno la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia. No obstante el art. 21.1.K) del precitado texto legal determina que corresponde a la Alcaldía la defensa del Ayuntamiento en materias de la competencia del Pleno, en caso de urgencia.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista, y 3 abstenciones de los miembros de los grupos compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 985/13, de 4 de noviembre, sobre interposición de recurso extraordinario de unificación de doctrina a la sentencia 447/2013 de la Sección Cuarta de la Sala Contencioso Administrativo dimanante del recurso de apelación 31/2013 interpuesto contra la Sentencia 389/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Valencia, interpuesto por D. Vicente Dalmau Tarazona y otros contra acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2010 sobre desestimación solicitud expropiación ministerio de ley, cuyo tenor literal es como sigue:

"I.- HECHOS.-

I.1.- En fecha 12 de julio de 2012, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Valencia, dictó la Sentencia nº 389/12 en la que se desestima el recurso contencioso-administrativo presentado por D. Vicente Dalmau Tarazona y otros al acuerdo plenario de 24 de junio de 2010 del Ayuntamiento de Paiporta, sobre solicitud de expropiación por ministerio de ley de parcela dotacional.

I.2.- En fecha 4 de octubre de 2013, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado la Sentencia 447/2013 en Recurso de Apelación nº 31/2013 interpuesto por D. Vicente Dalmau Tarazona y otros contra la Sentencia nº 389/12. La indicada sentencia 447/2013 estima el recurso, revocando la sentencia nº 389/12, de 12 de julio, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo plenario de 24 de junio de 2010.

I.3.- Según informe emitido por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento, D. José Antonio Prieto Palazón, a la vista de ambas resoluciones y tras el estudio de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia en esta materia con un criterio distinto estima que cabe interponer recurso extraordinario para la unificación de doctrina

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El artículo 22.1-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, establece como atribuciones del Pleno la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia. No obstante el art. 21.1.K) del precitado texto legal determina que corresponde a la Alcaldía la defensa del Ayuntamiento en materias de la competencia del Pleno, en caso de urgencia.

II.2.- El artículo 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece

que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la representación y defensa en juicio de los Entes Locales corresponderán a los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de los mismos, salvo que designen Abogado colegiado que les represente y defienda. El Ayuntamiento de Paiporta no tiene constituido un Servicio Jurídico con Letrados propios, ni ningún puesto de trabajo existente en su plantilla tiene asignadas esas funciones ni puede hacerse cargo de ellas, por lo que precisa acudir a los servicios de un Abogado colegiado.

En virtud de todo lo cual esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el informe jurídico emitido por el Letrado Asesor, D. José Antonio Prieto Palazón, y en su consecuencia interponer recurso extraordinario para la unificación de doctrina

SEGUNDO.- Designar al Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Antonio Prieto Palazón, para que defienda al Ayuntamiento de Paiporta en el indicado recurso extraordinario de unificación de doctrina, sin perjuicio de que una vez determinada la cuantía presente el presupuesto definitivo de sus honorarios.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a cuantos interesados haya en ella.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno para su ratificación”

SEGUNDO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el mismo el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El Sr. Alcalde explica que se trata de interponer un recurso extraordinario de unificación de doctrina contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia que accedió a la solicitud de los propietarios de unos terrenos de suelo dotación deportivo, situados más allá de la piscina cubierta municipal, de que fueran expropiados por ministerio de la ley. Esta sentencia supone un grave quebranto para las arcas municipales por la cantidad que puede tener que pagar el Ayuntamiento, por lo que se ha estudiado la posibilidad de recurrirla mediante el recurso extraordinario a que se refiere la propuesta. Destaca que la sentencia de primera instancia desestimó la solicitud de expropiación formulada por los propietarios, con una fundamentación muy bien motivada, mientras que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia que accede a la expropiación apenas posee fundamentación jurídica.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique expresa que su grupo votará a favor de la interposición del recurso contra la sentencia, si bien insiste en que el Ayuntamiento debe resolver de forma correcta sus necesidades de asistencia jurídica en juicio, convocando el correspondiente concurso público.

El Sr. Alcalde le contesta que se ha encargado la interposición del recurso al abogado que ha defendido al Ayuntamiento en este proceso judicial, por entender que debe ser él quien lo dirija.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, no se pronuncia respecto al tema de fondo, ya que su grupo va a abstenerse por considerar que la designación de letrado desde el año 2007 se está haciendo directamente por la Alcaldía, lo que consideran ilegal y por lo que su grupo presentó una denuncia ante la fiscalía. Además no está cuantificado el coste que va a suponer para el Ayuntamiento el recurso. Y el informe que ha redactado el abogado para justificar la interposición del recurso extraordinario no les parece suficientemente fundado, pues se limita a decir que la primera sentencia

está extraordinariamente fundamentada y la segunda no, y a expresar que la doctrina mantenida por ambas sentencias resulta contradictoria.

El Sr. Alcalde le contesta que el recurso que ha presentado el abogado tiene casi cincuenta folios y está muy fundamentado en derecho. Es en ese escrito judicial donde deben constar todos los argumentos de defensa, y no en el informe emitido para el Ayuntamiento mediante el que tan solo se pretende dar cumplimiento a ese trámite legal.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes manifiesta que la postura de su formación política es que el Ayuntamiento tenga un servicio jurídico designado de manera abierta y pública, y no como viene haciendo el Ayuntamiento, que designa directamente a la misma persona y con un gasto muy elevado. Se debe dar oportunidad a todos los posibles interesados, con criterios objetivos y públicos. Y concluye que va a abstenerse en la votación del dictamen.

El Sr. Alcalde aclara que los pleitos del Ayuntamiento no los defiende un único abogado, pues se han designado para esta defensa a varios abogados laboristas y a otros abogados de compañías de seguros, además de a D. José Antonio Prieto Palazón. En los últimos años se ha rebajado muchísimo el gasto jurídico. Además ha hecho consultas a otros Ayuntamientos y la mayoría de ellos siguen el mismo procedimiento de designar directamente al abogado que ha de defender cada juicio, pues no puede preverse con antelación la litigiosidad que va a tener el Ayuntamiento. No obstante se han realizado también las consultas convenientes para ajustar al máximo a la legalidad esos contratos de abogado. Y concluye que debe centrarse el debate, ya que el punto concreto del orden del día es la interposición de un recurso judicial contra una sentencia sin apenas fundamentos jurídicos y que si no se recurre costará muchísimo dinero al Ayuntamiento, además de suponer un precedente para el resto de zonas verdes y terrenos dotacionales que puedan encontrarse en la misma situación.

6º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO 2014, CON PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Uno de los documentos que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento es el Anexo de Personal (artículo 168.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), en el que deben figurar las consignaciones que corresponden a todas las plazas de la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral (artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), así como a todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (artículo 90.2 de la misma Ley 7/1985), teniendo en cuenta además las consignaciones precisas para el pago de trienios, complementos de productividad y gratificaciones, así como los demás gastos de personal que correspondan a personal eventual, contrataciones de programas de empleo, subvenciones, becarios, etc.

Resulta preciso aprobar el Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014, para que pueda entrar en vigor el día primero de dicho ejercicio. Hay que tener en cuenta, además, que los incrementos retributivos y la determinación de retribuciones complementarias son materias objeto de negociación en la Mesa General de Negociación (artículo 37.1.a) y b) y 37.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

En consecuencia, tras ser tratados estos asuntos en la mesa general de negociación, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paiporta y de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI), en el que figuran las siguientes determinaciones:

A) AYUNTAMIENTO:

1.- Aumento de una plaza de funcionario de la Subescala administrativa de la escala de administración general, grupo de titulación C1, y el correspondiente puesto de trabajo de Administrativo de Intervención.

2.- Amortización de las siguientes plazas y puestos de trabajo, actualmente vacantes:

- a. Periodista (nº 72)
- b. Asesor Recursos Humanos (nº 126)
- c. Técnico Cooperación y Participación Social. Trabajadora Social (nº 75)
- d. Administrativo Salud Pública y Consumo (nº123)
- e. Oficial Primera Fontanero (nº 58)
- f. 2 Peón Jardinero (nº 65 y 66)
- g. Técnico Informática (nº 149)

3.- Modificación de puestos de trabajo:

- a. Intendente Policía Local (nº 1), modificación del complemento específico con un aumento de 192,29 euros mensuales, de forma que pasa a ser el complemento específico mensual de 1.661,14 euros.
- b. Tres puestos de Inspector Policía Local (nº 2, 3 y 4), modificación del complemento de destino para pasar del nivel 26 actual al nivel 25, y aumento del complemento específico mensual en la cantidad de 78'73 euros, de modo que resulte un complemento específico mensual de 1.376'96 euros.
- c. Delineante (nº 49), que pasa a denominarse Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras, con un aumento de complemento específico mensual de 41'97 euros, pasando el complemento específico mensual de este puesto a ser de 491'01 euros

B) ESPAI:

1.- Amortización de las siguientes plazas y puestos de trabajo, actualmente vacantes:

- a. Técnico de Administración General.
- b. Conductor de barredora del servicio de limpieza viaria.

2.- Creación de las siguientes plazas y puestos de trabajo:

- a. Peón del servicio de limpieza viaria
- b. Oficial de obras de la Brigada de Obras

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN

JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert defiende la aprobación del dictamen y destaca que se va a poder cumplir el compromiso de la Corporación asumido el año 2009 de incrementar las retribuciones de los empleados municipales pertenecientes a los grupos C1 y C2. Expresa también que el equipo de gobierno ha llevado a cabo una gestión eficiente en materia de recursos humanos, racionalizando la plantilla, como ocurre con la amortización de la plaza de trabajador/a social que estaba vacante desde el año 2009, y de la que puede prescindirse de momento, pues ya hay dos trabajadoras sociales que cubren el servicio. Además se propone la regularización de las retribuciones complementarias de algunos puestos de trabajo. Y señala que en la mesa general de negociación del Ayuntamiento estas propuestas han sido aprobadas por unanimidad.

Por parte del grupo socialista interviene el Sr. Concejal D. Manuel Montero, quien expresa la disconformidad de su grupo con el dictamen, especialmente con la amortización de puestos de trabajo que contiene. No están de acuerdo con la supresión de un puesto de trabajador/a social en estos momentos de grave crisis social que plantea nuevas necesidades en ese campo, tal como se ha puesto de relieve en las reuniones del foro social. Tampoco comparten la amortización de la plaza de periodista, pues se dijo que iba a reforzar y divulgar las actuaciones del foro social, y en fechas próximas está señalado el juicio por el despido de la trabajadora que lo ocupaba, cuyo resultado incierto también aconseja no suprimir la plaza en estos momentos. Tampoco están de acuerdo con el resto de las amortizaciones de plazas, debido a la situación de paro que existe en Paiporta. Únicamente consideran justificada la supresión de la plaza de asesor de recursos humanos, que piensan ha servido para muy poco. Respecto a las modificaciones relativas a los puestos de trabajo de administrativo, policía local y delineante, las consideran justificadas a la vista del informe de Secretaría que las justifica: la creación de un puesto de administrativo que se suprimió por error, las adaptaciones al orden jerárquico existente de los puestos de intendente e inspectores y la modificación de la denominación y complemento específico del puesto de delineante. Expresa su parecer de que hay un enorme galimatías en la gestión de recursos humanos del Ayuntamiento, que les crea más dudas, tales como el recurso interpuesto contra la relación de puestos de trabajo de 2013, la situación de los trabajadores de la EPA, etc. Considera que hay mucho desorden en el departamento de personal. Y manifiesta que su grupo está de acuerdo con que todo el personal regularice su situación, pero en las debidas condiciones y respetando la legalidad. Señala que en el informe de Intervención se menciona que la estructura retributiva del Ayuntamiento no se adecúa a lo dispuesto en la normativa. Por todos estos motivos su grupo votará en contra del dictamen.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín solicita que no se amorticen los puestos de periodista y trabajador/a social, tal como se contempla en la enmienda a los presupuestos que tienen presentada. En el caso de la plaza de periodista, porque está próximo el juicio por el despido realizado y creen que el Ayuntamiento perderá este juicio. Y en caso de que debiera readmitirse a la trabajadora, se encontrarán con la dificultad de que no hay para ello puesto con dotación presupuestaria. Y en cuanto a la plaza de trabajador/a social, consideran que no se puede amortizar en estos momentos de crisis y cuando se va a poner en funcionamiento la nueva ordenanza de servicios sociales que generará más trabajo. También está de acuerdo en que se suprima la plaza de asesor de recursos humanos. Respecto a la plaza de técnico informático, cuya creación apoyó el asesor de recursos humanos en su informe, no entienden cómo se ha contratado una empresa de consultoría y una persona como asesor de recursos humanos y luego no se han seguido sus recomendaciones. Proponen que se amortice la plaza de chofer de la Alcaldía, y que la persona que desempeña estas funciones vuelva a su puesto en la policía local. Y en cuanto a las modificaciones de puestos, se rectifican de ese modo los errores de la relación de puestos de trabajo.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta que EU cree en el empleo público, por lo que no está de acuerdo en que se prescinda de unos puestos de trabajo del Ayuntamiento, especialmente en los actuales tiempos de crisis. Los empleados públicos dan un servicio a los ciudadanos. Está conforme con la supresión de la plaza de recursos humanos, que se llevó del Ayuntamiento a cinco

personas, y que ha demostrado no ser efectivo. Considera que debe mantenerse los puestos de periodista y trabajador/a social, y que si no se pueden cubrir de momento, se mantengan para un futuro, pues para volver a crearlos habrá que ver si en ese momento habrá dinero para ello. Y concluye que está a favor de que el personal del Ayuntamiento tenga unas retribuciones equilibradas y se incrementen las de los trabajadores de menor sueldo, pero manteniendo las plazas que se amortizan.

7º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

En este punto se presentan dos enmiendas, del grupo socialista y del grupo compromis, cuyo contenido es el siguiente:

ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA:

GRUPO SOCIALISTA. ENMIENDAS AL PRESUPUESTO 2014

28 DE NOVIEMBRE DE 2013

MINORACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS				
PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TIPO DE ENMIENDA
130	120	POLICIA LOCAL VACANTES	116.000,00	MODIFICACIÓN
912	110	CONDUCTOR ALCALDIA	39.000,00	MODIFICACIÓN
912	100	ÓRGANOS DE GOBIERNO	62.500,00	MODIFICACIÓN
912	230	DIETAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	35.500,00	MODIFICACIÓN
924	226	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	40.000,00	MODIFICACIÓN
923	222	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	27.000,00	MODIFICACIÓN
IMPORTE TOTAL			320.000,00	

INCREMENTO DE LOS CRÉDITOS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS				
PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TIPO DE ENMIENDA
151	227	REHABILITACIÓN "VILLA AMPARO"	30.000,00	MODIFICACIÓN
231	480	FORO SOCIAL	100.000,00	MODIFICACIÓN
231	480	"0,7 PARA SOLIDARIDAD"	30.000,00	MODIFICACIÓN
320	130	CONTRATACIÓN 2 PERSONAL DOCENTE EPA	70.000,00	ADICIÓN
241	470	AYUDA PERSONAS EMPRENDEDORAS. CREACIÓN EMPRESAS LOCALES	30.000,00	ADICIÓN
323	480	INCREMENTO AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO	30.000,00	MODIFICACIÓN
231	480	DESAHUCIOS	30.000,00	ADICIÓN
IMPORTE TOTAL			320.000,00	

Esta enmienda queda desestimada por mayoría, con 12 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU.

ENMIENDA DEL GRUPO COMPROMÍS:

“PRIMERA: Enmienda de MINORACIÓN de las siguientes partidas y programas:

- ❖ Partida 133-213
ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO
Minorar 15.000,00€
Quedando en 15.000,00€
- ❖ Programa 338
FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS
Minorar 48.850,00€
Quedando en 89.900,00€
- ❖ Partida 342-479
INSTALACIONES DEPORTIVAS - TRANSFERENCIAS CORRIENTES. OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS (SUBVENCIÓN PISCINA CUBIERTA)
Minorar 60.000,00€
Quedando en 245.000,00€
- ❖ Partida 912-100,00
ÓRGANOS DE GOBIERNO - ÓRGANOS DE GOBIERNO, RETRIBUCIONES BÁSICAS
Minorar 59.619,58€
Quedando en 75.739,00€
Se modificaran las bases de ejecución del presupuesto con tal de eliminar las retribuciones de 3 concejales/as
- ❖ Partidas 912-110,00 y 912-110,01
ÓRGANOS DE GOBIERNO - PERSONAL EVENTUAL. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (CONDUCTOR ALCALDIA)
Minorar 39.294,09€
Quedando en 65.758,79€
- ❖ Partida 920-226,04
ADMINISTRACIÓN GENERAL - GASTOS DIVERSOS. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS
Minorar 25.000,00€
Quedando en 25.000,00€
- ❖ Partida 924-226,02
PARTICIPACIÓN CIUDADANA - GASTOS DIVERSOS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.
Minorar 42.000,00€
Quedando en 13.000,00€

SEGUNDA: Enmienda de ELIMINACIÓN de

- ❖ Partida 491-227,99 correspondiente a SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS de 26.375,36€

TERCERA: Enmienda para AUMENTAR las siguientes partidas y programas:

- ❖ Programa 230
ADMINISTRACIÓN GENERAL, SERVICIOS SOCIALES - (Partidas correspondientes al Capítulo 1)
Aumentar en 33.084,71€ para dotar la plaza de Trabajadora Social

Aumentar en 40.037,61€ para dotar la plaza de Periodista
Quedando el programa en: 618.844,62€

- ❖ Partida 231-480
ACCIÓN SOCIAL - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO LUCRATIVO
Aumentar 60.000,00€
Quedando en 300.000,00€
- ❖ Partida 323-472
PROMOCIÓN EDUCATIVA - SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR EL CONSUMIDOR
Aumentar 2.000,00€
Quedando en 6.000,00€
- ❖ Partida 323-480
PROMOCIÓN EDUCATIVA - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO LUCRATIVO
Aumentar 9.000,00€
Quedando en 30.000,00€
- ❖ Partida 337-226,09
OCIO, TIEMPO LIBRE Y JUVENTUD - GASTOS DIVERSOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
Aumentar 20.000,00€
Quedando en 40.000,00€
- ❖ Partida 943-749
TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES - TRANSFERENCIAS A ENTES PÚBLICOS (PROYECTO TRABAJO SOCIAL ESPAI)
Aumentar 70.000,00€
Quedando en 200.000,00€

CUARTA: Enmienda de ADICIÓN de las siguientes partidas:

- ❖ Crear la partida 151-227,07
URBANISMO - PLAN DE MOVILIDAD
Y dotarla con 40.000,00€
- ❖ Crear la partida 232-480,01
PROMOCIÓN SOCIAL - CONSEJO DE LA DONA
Y dotarla con 6.000,00€
- ❖ Crear la partida 323-480,01
PROMOCIÓN EDUCATIVA - PROYECTOS EDUCATIVOS
Y dotarla con 30.000,00€
- ❖ Crear la partida 332-227
BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS - AMPLIACIÓN HORARIO BIBLIOTECA PARA PERIODOS DE EXÁMENES
Y dotarla con 6.000,00€

Quedando por tanto con la siguiente distribución:

PROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	MINORAR	AUMENTAR
133	213	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	15.000,00€	
338		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	48.850,00€	
342	479	INSTALACIONES DEPORTIVAS - TRANSFERENCIAS CORRIENTES. OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS (SUBVENCIÓN PISCINA CUBIERTA)	60.000,00€	
912	100,00	ÓRGANOS DE GOBIERNO - ÓRGANOS DE GOBIERNO, RETRIBUCIONES BÁSICAS	59.619,58€	
912	110,00 110,01	ÓRGANOS DE GOBIERNO - PERSONAL EVENTUAL. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (CONDUCTOR ALCALDIA)	39.294,09€	
920	226,04	ADMINISTRACIÓN GENERAL - GASTOS DIVERSOS. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	25.000,00€	
924	226,02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA - GASTOS DIVERSOS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	42.000,00€	
491	227,99	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	26.375,36€	
230		ADMINISTRACIÓN GENERAL, SERVICIOS SOCIALES - (Partidas correspondientes al Capítulo 1) aumentar en 33.084,71€ para dotar la plaza de Trabajadora Social aumentar en 40.037,61€ para dotar la plaza de Periodista		33.084,71€ 40.037,61€
231	480	ACCIÓN SOCIAL - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO LUCRATIVO		60.000,00€
323	472	PROMOCIÓN EDUCATIVA - SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR EL CONSUMIDOR		2.000,00€
323	480	PROMOCIÓN EDUCATIVA - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO LUCRATIVO		9.000,00€
337	226,09	OCIO, TIEMPO LIBRE Y JUVENTUD - GASTOS DIVERSOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		20.000,00€
943	749	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES - TRANSFERENCIAS A ENTES PÚBLICOS (PROYECTO TRABAJO SOCIAL ESPAI)		70.000,00€
151	227,07	URBANISMO - PLAN DE MOBILIDAD		40.000,00€
232	480,01	PROMOCIÓN SOCIAL - CONSEJL DE LA DONA		6.000,00€
323	480,01	PROMOCIÓN EDUCATIVA - PROYECTOS EDUCATIVOS		30.000,00€
332	227	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS - AMPLIACIÓN HORARIO BIBLIOTECA PARA PERIODOS DE EXÁMENES		6.000,00€
TOTAL			316.139,03€	316.122,32€

Es decir, se minoran 316.139,03€ y se aumentan 316.122,32€ y quedando un superávit presupuestario de 16,71€.”

Esta enmienda queda desestimada por mayoría, con 12 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU.

Después de desestimar las dos enmiendas presentadas, el Pleno aprueba el dictamen de la comisión informativa del Área de Hacienda y Administración General siguiente:

“Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE.LL., y demás disposiciones concordantes, y documentación que compone el expediente del Presupuesto General de 2014.

La estructura del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2014 se ajusta a la establecida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado de expediente sobre Presupuesto General para el Ejercicio 2014, compuesto por los presupuestos del Ayuntamiento de Paiporta y de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI), con la memoria explicativa de su contenido, avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, anexo de personal, anexo de inversiones e informe económico-financiero respectivamente, así como informe de la intervención y las Bases de Ejecución del mismo, conforme al Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, y cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en su consecuencia aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación de 2014, con los documentos y anexos que lo integran, con el resumen por capítulos de gastos e ingresos siguientes:

1- Ayuntamiento de Paiporta

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:

1	Gastos de personal	6.168.655,13 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.269.723,58 €
3	Gastos financieros	385.861,98 €
4	Transferencias corrientes	2.458.987,22 €

Operaciones de capital:

6	Inversiones reales	140.254,95 €
7	Transferencias de capital	130.000,00 €
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO	14.619.232,64 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:

1	Ingresos directos	8.010.000,00 €
2	Ingresos indirectos	75.000,00 €
3	Tasas y precios públicos	1.792.600,00 €
4	Transferencias corrientes	4.708.632,64 €
5	Ingresos patrimoniales	33.000,00 €

Operaciones de capital:

6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO	14.619.232,64 €

2- Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI)

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:

1	Gastos de personal	1.106.702,82 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	427.431,70 €
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	

Operaciones de capital:

6	Inversiones reales	130.000,00 €
7	Transferencias de capital	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO	1.664.134,52 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:

1	Ingresos directos	
2	Ingresos indirectos	
3	Tasas y precios públicos	
4	Transferencias corrientes	1.534.134,52 €
5	Ingresos patrimoniales	

Operaciones de capital:

6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	130.000,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO	1.664.134,52 €

Presupuesto Consolidado.

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:

1	Gastos de personal	7.275.357,95 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.697.155,28 €
3	Gastos financieros	385.861,98 €
4	Transferencias corrientes	924.852,70 €

Operaciones de capital:

6	Inversiones reales	270.254,95 €
7	Transferencias de capital	
9	Pasivos financieros	2.065.749,78 €
	TOTAL PRESUPUESTO	14.619.232,64 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:

1	Ingresos directos	8.010.000,00 €
2	Ingresos indirectos	75.000,00 €
3	Tasas y precios públicos	1.792,00 €
4	Transferencias corrientes	4.708,00 €
5	Ingresos patrimoniales	33.000,00 €

Operaciones de capital:

6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO	14.619.232,64 €

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación de 2014 y documentación que lo integra, entre la que se incluye el anexo de personal, mediante la publicación de Edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el “Boletín Oficial” de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste último, poniéndolo a disposición del público para que en el mencionado plazo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno Municipal.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Corporación para 2014 con la documentación y anexos que lo forman, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, si en el plazo citado en el punto anterior no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Remitir copia al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valencia.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique expone que es el tercer año que su grupo presenta enmiendas al presupuesto, con la ilusión de contribuir a mejorarlo con esa aportación y desde la frustración que les produce las palabras de la portavoz del grupo popular, que dijo que el presupuesto estaba muy bien hecho y no se iban a aceptar modificaciones. Explica las distintas propuestas de su enmienda. En cuanto a las plazas vacantes de la policía local, consideran que deben suprimirse, pues no saben el motivo por el que se mantienen. Reitera la propuesta de suprimir el puesto de conductor del Alcalde, pues el dinero del Ayuntamiento debe gastarse en cosas útiles para los vecinos y no solo para el Alcalde. Proponen también la reducción a la mitad del número de concejales liberados. También las dietas de los órganos de gobierno deben reducirse. Hay que recortar el gasto en publicidad y propaganda. Proponen reducir a veinticinco mil euros el gasto de los servicios de telecomunicaciones. Por el contrario proponen destinar treinta mil euros del presupuesto para complementar la subvención de la Diputación Provincial destinada a la rehabilitación de Villamparo, realizando un estudio previo de las patologías que presenta el edificio. Se propone dotar de una partida al foro social, que se creó con el consenso de todos los grupos pero que no está dando el resultado que se pensaba y que, una vez superada la primera fase de conocimiento de la población afectada por la situación de crisis debe prestarles la atención debida. También proponen en su enmienda mantener la plaza de periodista, a quien se despidió al poco tiempo de adscribirla al foro social, y que está pendiente de un juicio del que puede resultar la obligación de readmitirla. Proponen una partida para el denominado 0'7 de solidaridad destinado a ayudas al tercer y cuarto mundo, pues en estos momentos de reducción generalizada de esta clase de ayudas, los Ayuntamientos deben aumentar su sensibilidad en esa materia, por ejemplo con programas destinados a paliar las situaciones de drogadicción o medidas tales como alquilar pisos para las familias de los niños oncológicos con tratamientos prolongados. Respecto a la EPA, que piensan que es una de las manchas negras de la gestión del equipo de gobierno, proponen un aumento de la dotación para profesorado, pues muchos vecinos de Paiporta tienen que acudir a otros municipios próximos para poder estudiar. Proponen también la dotación de una partida para ayudas a personas emprendedoras, que se articulen como pequeñas ayudas rápidas a quienes se encuentran con problemas para poder cumplir los requisitos de las ayudas establecidas por otras administraciones. También se contiene en su enmienda la propuesta de aumentar la partida de ayudas para libros de texto, de modo que se pueda llegar a todas las familias que no puedan pagar los libros. E igualmente se plantea una partida para ayudar a las familias desahuciadas, de modo que puedan adoptarse las medidas inmediatas para que no se queden en la calle. Por último indica que no han incluido la consignación para el circuito saludable porque ya ha sido asumido por el equipo de gobierno.

D^a. Isabel Martín defiende la enmienda presentada por su grupo y explica que la presenta en este momento porque la información sobre el presupuesto se les dio hace solo una semana y no pudieron llevarla a la comisión informativa del área de hacienda. En su enmienda priman las partidas sociales y educativas. No han podido profundizar más por no haber tenido tiempo para estudiar mejor el presupuesto. Consideran que el gasto de mantenimiento de programas informáticos es demasiado elevado. En su enmienda eliminan el gasto superfluo en el servicio de comunicación e imagen y el del conductor de la Alcaldía. Reducen a la mitad el gasto jurídico, pues en otros Ayuntamientos tienen un gabinete jurídico por mucho menos precio. También prevén la reducción del número de concejales con dedicación. Proponen que se reduzca el gasto para publicaciones y propaganda, y también podría reducirse el gasto de señalización. La consignación para gastos de fiestas, consideran que puede reducirse y aun así celebrar unas fiestas muy dignas. El gasto de la piscina cubierta puede reducirse como mínimo en cinco mil euros al mes, pues la empresa no ha cumplido algunas de las obligaciones contractuales. Con todo ese ahorro se volvería a dotar las plazas de periodista y trabajador/a social. Aumentarían las transferencias a familias, de modo que llegara a los trescientos mil euros en total. Se dotaría con la correspondiente partida presupuestaria el Consejo de la Mujer, con lo que podría atenderse mejor la violencia contra las mujeres. En materia de educación también se aumentarían las ayudas a familias sin recursos y proyectos educativos. Se dedicaría mayor atención a la juventud, manteniendo la biblioteca abierta en periodo de exámenes. Se propone además dotar de partida específica el plan de movilidad, y aumentar el proyecto de trabajo social desde ESPAI en setenta mil euros. Pide el voto favorable a sus enmiendas, y expresa que también están a favor de las presentadas por el grupo socialista.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes se manifiesta a favor de las enmiendas presentadas por los grupos socialista y compromis, ya que considera que se pueden minorar las partidas conforme a las propuestas contenidas en las enmiendas y destinarlas a los sectores como educación, programas sociales y Consejo de la Mujer, que es muy importante. La consignación de la plaza de conductor de la alcaldía, debe pasar a incrementar el gasto de los contratos sociales. También expresa su acuerdo con los restantes incrementos de partidas presupuestarias propuestos en las enmiendas, pues se destinan a atender las necesidades de los paiportinos y paiportinas, y anuncia que votara a favor de las dos enmiendas.

El Sr. Alcalde explica que la plaza de conductor de la alcaldía la desempeña un oficial de la policía local, que no solo está al servicio del Alcalde, sino que también atiende los desplazamientos de otros miembros de la corporación, funcionarios y otras personas, cuando resulta necesario. El anterior Alcalde socialista tuvo dos choferes, también miembros de la policía local, y nadie lo criticó, por considerar que es una función que debe atenderse. En cuanto al trabajo de la profesional que atiende el servicio de asesoría de comunicación, ha permitido suprimir el puesto de periodista, con un coste mucho más elevado y que realizaba menores funciones, ya que la actual asesora lleva a cabo la redacción y montaje del BIM así como la gestión de proveedores, con una reducción muy importante del gasto.

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert expone que también ellos han redactado el presupuesto de 2014 desde la ilusión y la responsabilidad de dar a los vecinos unos mayores y mejores servicios. Han trabajado mucho en su confección, y no ha sido su propósito que esa ilusión produzca la frustración de nadie. Han cumplido con el compromiso que tienen con los vecinos, quienes les han dado la responsabilidad de gobernar el Ayuntamiento.

D. José Antonio Manrique considera normal que anteriormente fuera el grupo popular en la oposición quien criticara al Alcalde del PSOE por tener un conductor a su disposición, y que ahora sea obligación del grupo socialista llamar la atención sobre este asunto. Ser Alcalde no es un privilegio sino una obligación de servicio a los vecinos de la población. En cuanto a la referencia al BIM que ha hecho el Sr. Alcalde, ya fue objeto de debate exhaustivo en su momento. Y no considera justificado minusvalorar la tarea que desempeñaba la periodista y sobrevalorar la de la actual asesora. Piensan que esas manifestaciones del Alcalde tienen poca credibilidad.

D^a. Isabel Martín rebate las manifestaciones del Sr. Alcalde relativas al conductor de la alcaldía, que sí que cuesta dinero a la corporación porque su plaza está consignada con independencia de la de oficial de la policía local que le corresponde. Es un gasto innecesario y duplicado. Respecto a la periodista hacía las tareas que le encomendaba la persona que dirigía el gabinete de prensa, y si la directora del gabinete de prensa desaprovechaba sus posibilidades estaba realizando una mala gestión, lo que les parece muy mal. Reitera su petición de que se presupueste la plaza de periodista, sin que tengan inconveniente en que pueda dedicarse tanto al gabinete de prensa como al foro social. Insiste en la imprevisión que supone suprimir este puesto sin conocer el resultado del juicio por el despido realizado.

Seguidamente se produce la votación de cada una de las enmiendas presentadas, con el resultado que ha quedado expresado.

Tras ser rechazadas las dos enmiendas, se procede al debate del presupuesto dictaminado.

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert agradece el esfuerzo y trabajo intenso realizado desde el área económica para la elaboración del presupuesto, de modo que pueda aprobarse en estas fechas y cumplir los trámites legales, contables e informáticos necesarios para que se pueda trabajar con él desde el día uno de enero, sin necesidad de utilizar un presupuesto prorrogado. El próximo ejercicio es el primero en el que el Ayuntamiento tendrá que afrontar de modo completo los pagos del préstamo para proveedores, asumiendo las amortizaciones del mismo. Al mismo tiempo en el presupuesto se incrementan algunas partidas. Pero todo ello se hace con realismo, sin incluir más gastos de los que puede asumir el Ayuntamiento. Y al mismo tiempo sin reducir los servicios que afectan a los vecinos y congelando prácticamente todos los impuestos. Se lleva a cabo una gestión eficaz y eficiente en materia de personal, amortizando los puestos no cubiertos y sin sobredimensionar la plantilla. En el anexo de inversiones se han valorado las que resultan más necesarias. En el estado de ingresos, reitera que las modificaciones de las ordenanzas que se han realizado mantienen prácticamente congelados los impuestos. Se han calculado los impuestos con datos reales para no crear desequilibrios de caja. Con el presupuesto se fomenta la creación de empleo, tanto con medidas que afectan a los ingresos (por ejemplo las bonificaciones a las nuevas empresas y a las que creen puestos de trabajo en la tasa por licencias y en el IAE), como en los gastos. Además en las ordenanzas fiscales se contienen medidas de apoyo a las familias que más lo necesiten, mediante la bonificación del impuesto de plus valía en los casos de dación en pago de viviendas. Respecto a los capítulos de gasto destaca las medidas de ahorro energético, mediante un nuevo convenio con la Diputación. También las nuevas subvenciones para el plan de empleo propuesto por la Diputación Provincial, y el plan de empleo social para obras y servicios de interés general, con contrataciones de personal a tiempo parcial durante tres meses. Siendo una prioridad del equipo de gobierno fomentar medidas de empleo para los vecinos. En servicios sociales y promoción social el presupuesto mantiene las cifras en el nivel al que se elevaron el año pasado, destinando más de medio millón de euros para ayudas directas a los vecinos. Destaca las dotaciones de las partidas de participación ciudadana y juventud. Las concejalías de cultura y deportes harán un esfuerzo extraordinario para mantener los servicios que se prestan a los ciudadanos en esas materias en el nivel que se merecen, pese a la reducción de las dotaciones presupuestarias. En cuanto al presupuesto de ESPAI expresa que introduce las modificaciones en materia de personal necesarias para una gestión de los recursos humanos más eficiente. Contiene dotaciones para la remodelación de la Casota y otras plazas y jardines. También para atender el baldeo de calles y la recogida puntual de escombros en los caminos. Concluye que los presupuestos que se presentan están en consonancia con la situación económica y con la necesidad de saneamiento financiero, mirando a la mejor satisfacción de las necesidades de los vecinos, siendo realistas en la valoración de los ingresos y austeros en la previsión de los gastos. Son unos presupuestos sociales, que incrementan las dotaciones para fomento del empleo y educación en más de un setenta por ciento, y que aumentan casi un cuatro por cien los fondos destinados a servicios sociales respecto al presupuesto de dos mil trece, que ya tuvo un incremento del treinta y cinco por ciento en esa materia. Reitera la ilusión con que presentan unos presupuestos pensados para los más desfavorecidos y esperan contar con el apoyo de todos los grupos.

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero quien tras indicar que el presupuesto presentado tiene un incremento global del dos y medio por ciento respecto al del año anterior, expresa que su grupo está en total desacuerdo con las formas y poco rigor que se ha tenido en su presentación. Las previsiones del presupuesto deberían pasar previamente por las distintas comisiones informativas, de modo que sus miembros tuvieran conocimiento de todo lo que les afecta y pudieran aportar sus propuestas. Además los presupuestos municipales deben ser participativos, facilitando a los ciudadanos que puedan participar en sus determinaciones. No puede ser que se elabore el presupuesto siempre de prisa y corriendo, perdiendo la oportunidad de abrir los presupuestos a la ciudadanía. En cuanto a las previsiones de ingresos, le sorprende la cantidad calculada para el IBI urbano, por no guardar relación con la liquidación ya existente. Lo mismo que la determinación de la cuantía del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la plusvalía y el impuesto sobre construcciones. En las tasas municipales hay una rebaja generalizada de las previsiones de ingresos. Sólo se incrementa la previsión de la participación de tributos del Estado, un diecisiete con cuarenta por ciento. Estos criterios de cuantificar las previsiones de ingresos responden al plan de ajuste, pero les parece que no tiene sentido presupuestar muy por debajo de lo recaudado en el ejercicio anterior. Los excesos siempre están mal, sean por arriba o por abajo. Hay que hacer unas previsiones equilibradas, pues en otro caso se recortan las posibilidades de gestión del presupuesto. En lo relativo a los gastos, la previsión de pago de la deuda aumenta un diez y medio por ciento. Los gastos de personal, consolidados con ESPAI, disminuyen respecto al ejercicio 2013 pero suponen casi un cincuenta por ciento del presupuesto, lo que consideran exagerado y preocupante. Además con la amortización de determinadas plazas se produce un desmantelamiento de estructuras básicas del Ayuntamiento. El informe de intervención indica que la previsión del gasto para Seguridad Social no será suficiente, y que la estructura de las retribuciones complementarias no se ajusta a los porcentajes reglamentarios. Consideran necesario hacer un estudio en profundidad del capítulo uno del presupuesto para resolver esta situación. Señala también que con la previsión de gastos de servicios sociales será difícil poner en funcionamiento la ordenanza cuya aprobación figura en el orden del día de este pleno. Critica la partida destinada a publicidad y propaganda. También el gasto previsto en energía eléctrica, que le sigue pareciendo excesivo y que no refleja las medidas de ahorro que ha adoptado el Ayuntamiento. Por todos estos motivos su grupo votará en contra del presupuesto, que consideran nada participativo, no riguroso en las formas, nada social y que no ha incorporado sus propuestas. Y confía que el año próximo se alcance un mayor consenso respecto al presupuesto.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, hace especial referencia a que se ha vuelto a presupuestar como ingreso el canon que corresponde abonar a la empresa concesionaria de la piscina cubierta (nueve mil euros), lo que denota falta de realismo en la previsión de ingresos. Respecto a los gastos, los destinados al pago de la deuda del Ayuntamiento suponen más del diecisiete por cien del presupuesto, y aún quedan facturas pendientes de pago. El equipo de gobierno actual no puede decir que ha heredado esta deuda pues se ha producido en muy buena parte por su mala gestión. Es verdad que se encontraron con un agujero importante, pero ellos han generado uno aún más grande. Su grupo votará en contra del presupuesto, pues consideran que no es realista y que además no recoge las propuestas de su enmienda, tales como dotar de partida propia al consejo de la mujer.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a José Lianes, defiende el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de los presupuestos, de modo que la ciudadanía conozca y determine en qué se gasta el dinero público, y resulte un documento abierto y transparente. También considera que cada concejalía debe dar a conocer en su comisión informativa las previsiones de ingresos y gastos que le corresponden, con tiempo suficiente para debatir otras opciones. Todo esto no se ha hecho. Propugna que el Ayuntamiento gaste más en servicios públicos y en personal, pues debe tenerse en cuenta que hay más de tres mil personas en paro en la población y se deben proporcionar puestos de trabajo. En vez de recortar, hay que conseguir aumentar la recaudación con unos impuestos que sean justos, progresivos y dirigidos a las personas de mayores recursos. Critica que el Ayuntamiento priorice el pago de la deuda por imposición del gobierno central y del europeo. EU cree en el empleo público y en los servicios públicos, por lo que no les parece bien que se amorticen plazas de trabajadores del Ayuntamiento y no se potencien los servicios municipales. Destaca, en cuanto a las previsiones de ingresos del presupuesto, que en el IBI había pendiente de pago un millón de euros, lo que demuestra

que los cálculos sobre este tributo no son realistas. Sobre los gastos presupuestados considera que deben incluirse todas las inversiones que son necesarias, de acuerdo con los ciudadanos de Paiporta, y que no puede argumentarse que como no se reciben subvenciones no pueden hacerse. En estos momentos es cuando más hay que invertir en servicios sociales, empleo y educación. Expresa que se deberían haber introducido en el presupuesto las propuestas de las dos enmiendas presentadas, que son más realistas que las incluidas en el presupuesto redactado por el equipo de gobierno. Y por todos estos motivos votará en contra de la aprobación del dictamen.

8º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (EMPRESA DE SERVICIS DE PAIORTA) ESPAI.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE.LL., y demás disposiciones concordantes, y documentación que compone el expediente del Presupuesto de 2014.

Las Bases de Ejecución del presupuesto 2014, en su base nº 20 de Autorización de gasto, establece la competencia de Pleno para aprobar el gasto cuyo importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, circunstancia que concurre en la aportación municipal a la EPE Empresa de Servicis de Paiporta (ESPAI), cuya cuantía para el ejercicio 2014 está fijada en 1.664.134,52 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 14 votos a favor de los miembros de los grupos popular y compromís y 7 votos en contra de los miembros de los grupos socialista y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la aportación municipal a la entidad pública empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), por un importe de 1.664.134,52 €, una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert explica que se somete a la aprobación del pleno la aportación del Ayuntamiento a la EPE “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI) por superar el importe de gasto para el que establecen este requisito las bases de ejecución del presupuesto.

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero, quien considera que lo único positivo del presupuesto de ESPAI es la partida destinada a fomento de empleo, ya que en todo lo demás es una prolongación del presupuesto anterior. E indica que su grupo va a votar en contra de este dictamen, igual que lo ha hecho respecto al presupuesto.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín señala que su grupo está a favor de la aportación municipal a ESPAI, con independencia de que consideren que debe controlarse debidamente su utilización.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a José Lianes, expresa que votará en contra de este dictamen, pues la aportación está ya incluida en el presupuesto del Ayuntamiento que ha votado en contra.

9º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS DE RECHAZO AL CIERRE DE RTVV Y APOYO A SUS TRABAJADORES.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromís y EU, desestima la moción del grupo municipal compromís sobre rechazo al cierre RTVV y apoyo a sus trabajadores, que seguidamente se transcribe:

“MOCIÓN

La puesta en marcha de la Radio Televisión Valenciana (RTVV), las primeras radio y televisión públicas estrictamente valencianas, en 1989, representó una oportunidad histórica para dotar al País Valencià de una herramienta fundamental que fomentara nuestra lengua y nuestra cultura, que ofreciera un servicio público básico a la ciudadanía y un medio informativo plural y cercano. Canal 9 y Radio 9 nacían con esta voluntad legal y con unas expectativas muy altas.

RTVV pretendía ser el medio de comunicación propio de los valencianos y las valencianas, desde donde poder informar a la ciudadanía de su realidad más cercana, de los municipios, comarcas y al mismo tiempo del resto del mundo.

Uno de los ejes centrales que daban sentido a la creación de una televisión propia, fue la proyección de nuestra lengua, cultura y tradiciones, la difusión de nuestro patrimonio natural, cultural, musical, gastronómico, turístico, y a la vez convertirse en el motor de la industria audiovisual valenciana.

Tener una RTVV propia suponía un paso más al afianzar el autogobierno de los valencianos y dar un apoyo directo a nuestras señales de identidad. Así, en la Ley de Creación del 1984 se avalaba esta decisión de avanzar en la consolidación autonómica y la toma de conciencia en la diferenciación como pueblo, siendo necesario la creación de unos medios públicos de comunicación social como muestra inequívoca de la capacidad de un pueblo de avanzar en su desarrollo cultural propio.

La Plataforma “Sí a RTVV, la nuestra”, creada en 2012 por varias personas y entidades del sector audiovisual valenciano, a raíz de la “Declaración de Burjassot”, manifestó los principios que defienden una radio y una televisión valenciana viable como servicio público fundamental para la defensa y el uso de nuestra lengua, el conocimiento de la realidad territorial y cultural valenciana y la cohesión social.

La gestión política, sin embargo, de nuestra televisión pública, no ha sido acertada y las diferentes direcciones a lo largo del tiempo lo han conducido a una quiebra económica, de audiencia y de credibilidad. Mucha gente acabó dejando de costado Canal 9, por inútil, por parcial y poco atractiva; siempre, no obstante, quedaba la esperanza que aquello que se había pervertido desde una gestión poco adecuada se pudiera revertir con un nuevo modelo centrado en los objetivos fundacionales de RTVV.

El 9 de febrero de 2013, con un agujero económico brutal y unos índices de audiencia ínfimos del 4%, el Consejo culminó un expediente de regulación de la ocupación que afectó a 1.183 trabajadores y trabajadoras de RTVV. Un proceso desautorizado por los tribunales y que atenta incluso a los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras. Sentencia que ahora quiere utilizar el Consejo como elemento para llevar adelante el cierre de una entidad que, según los profesionales de los medios audiovisuales es viable y necesaria.

En atención a estas consideraciones, y a propuesta del Grupo Municipal de Compromís, el Pleno del Ayuntamiento de Paiporta ACUERDA:

Primero.- Manifiestar el rechazo absoluto de la corporación a la decisión del Consejo de cerrar RTVV.

Segundo.- Dar pleno apoyo a los trabajadores y a las trabajadoras de RTVV.

Tercero.- Instar al Consejo a buscar alternativas de viabilidad para el mantenimiento de una radio y una televisión pública valenciana, cercana, plural e imparcial como servicio público fundamental para la defensa y el uso de nuestra lengua, el conocimiento de la realidad territorial, cultural y de cohesión social.

Cuarto.- Remitir la presente moción y sus acuerdos a:

- Presidente de la Generalitat.*
- Portavoces de los grupos parlamentarios en Las Cortes Valencianas.*
- Directora de RTVV.*
- Comité de empresa de RTVV.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El señor alcalde, con la conformidad de todos los grupos políticos municipales, determina que las mociones de los grupos Compromís y socialista, incluidas en el orden del día, y la del grupo EU, que está presentada y procede incluir en el punto de mociones, se deliberen conjuntamente y se voten por separado en este momento.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, defiende su moción y lee la exposición de motivos de la misma. Concluye que el partido popular ha matado la RTVV, pero los que creen en ella la volverán a sacar adelante.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, por su parte, defiende la moción presentada por su grupo, aunque considera que han llegado tarde, pues la decisión ya está tomada. Expresa que es un día de duelo para la democracia y la Generalitat Valenciana. Se ha actuado con torpeza y premeditación, y se ha publicado una edición especial del Diario Oficial de la Comunidad Valenciana para incluir la ley de disolución de RTVV. Han visto llorar a muchos trabajadores de esa emisora pública. El cierre de RTVV supone un gasto enorme y un derroche de dinero público. A la vez que deja en la ruina a gran número de personas que dependen de ella para vivir. Cree que no se ha valorado suficientemente la prepotencia con que el presidente Fabra ha actuado en el cierre de RTVV. Y destaca los aires de libertad que se observan estos días en las emisiones de esa cadena de radio y televisión pública. Critica el argumento falaz de que era necesario cerrar RTVV para poder mantener los servicios de sanidad y educación. Indica que el PSOE va a presentar recurso de inconstitucionalidad contra la ley que suprime RTVV, pues la existencia de la televisión pública valenciana está recogida en el Estatuto de Autonomía. Espera que al final las reacciones que provoque la medida del cierre de RTVV acabe por volverse contra el Partido Popular. Y expresa que ahora la cuestión está en terreno judicial y en el de las movilizaciones populares.

La portavoz del grupo EU, D^a M^a José Lianes, defiende la moción presentada por su grupo con los argumentos que aparecen resumidos en su exposición de motivos, y dice que el Partido Popular debe crear una nueva radio televisión pública y plural, que no sea un instrumento de propaganda política. Y si no se hace así, EU pide que se disuelvan las Cortes Valencianas y se convoquen nuevas elecciones autonómicas.

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, considera que el cierre de RTVV ha sido una decisión totalmente necesaria, pues el ente necesitaba una reestructuración para poder ser viable, y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana anulando el expediente de regulación de empleo que se había aprobado hace completamente imposible su continuidad. El Consell negoció durante meses la remodelación de RTVV, sin que los sindicatos aceptaran ninguna propuesta que no incluyera el mantenimiento de la totalidad de la plantilla. Destaca que este año 2013 el Consell absorbió toda la deuda de RTVV, lo que es una prueba de que pretendía que siguiera adelante. Pero ahora ya no queda nada que negociar, sino ser consecuentes con la sentencia recaída.

D. José Antonio Manrique expone que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia declara que la dirección de RTVV no tuvo verdadera voluntad de negociar el ERE. Desde el año 2003 la Sindicatura de Cuentas venía diciendo que RTVV tenía que preparar un plan de viabilidad, que no se ha elaborado, sino que se ha acudido a la fórmula del ERE redactado por el gabinete de Garrigues Walker, y que cree que es el único ERE de España tumbado por los tribunales por lo mal hecho que estaba. Los argumentos que se han dado para el cierre son un insulto a la inteligencia. Y echar además la culpa a los sindicatos lo considera de juzgado de guardia. En realidad el gobierno valenciano se ha cerrado en banda tras la sentencia, sin admitir ninguna clase de negociación.

D^a. Isabel Martín considera que se ha seguido la metodología de la manipulación: repetir muchas veces los mismos argumentos falsos para que se los acaben creyendo. Pero ahora ya no pueden manejar RTVV para apoyar su política. Dice que lo que quiere el Partido Popular es acabar con todos los servicios públicos que tenemos en el país.

D^a. M^a José Lianes critica el calificativo que ha dado el Consell a la medida, de decisión valiente y responsable, cuando considera que ha sido una medida cobarde e irresponsable, que ha dejado a muchas personas sin un salario y a los valencianos sin una televisión.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL CIERRE DE RTVV.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, desestima la moción del grupo municipal socialista sobre el cierre RTVV, que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas horas, hemos asistido al cierre unilateral y repentino de la Radio Televisión Valenciana, al negarse el gobierno valenciano a acatar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia que revocaba el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) que ya había afectado además a un millar de trabajadores.

El cierre de la RTVV, la de todos los valencianos, certifica el hundimiento del gobierno del Partido Popular a la Generalitat colapsado por la deuda pública, y amenazado por numerosos casos de corrupción y derroche de los fondos públicos. Un régimen del cual Canal 9 no ha sido excepción.

El Estatuto de Autonomía de los valencianos prevé, en su artículo 56.2, el desarrollo de medios de comunicación social a través de una Radio y Televisión públicas. Un deber de los gobernantes, el de una información pública y de calidad, recogido también en la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià, de 23 de noviembre de 1983, y a la Ley originaria de creación de la entidad pública Radio Televisión Valenciana (RTVV), la 7/1984, de 4 de julio.

Estas leyes fueron aprobadas por “la voluntad política de asumir la responsabilidad concreta de hacer avanzar la consolidación de la Administración Autonómica y la toma de conciencia de nuestros rasgos diferenciales como pueblo”.

Por eso, el cierre del ente público supone la renuncia al desarrollo del autogobierno valenciano y también la pérdida de un derecho de su identidad como pueblo que agrede directamente nuestra cultura, nuestra lengua, y nuestras señas de identidad, así como también impide nuestro desarrollo económico y social.

La pérdida ya es irreversible, tan sólo considerando las 1.700 personas que pierden su trabajo, a las que se tienen que sumar las miles de familias que se verán afectadas por la desaparición de este ente público.

La deuda de más de 1.300 millones de euros que tendremos que pagar entre todos los valencianos y valencianas, es la consecuencia directa de la nefasta gestión del Partido Popular que ha utilizado durante casi dos décadas la radio televisión pública, la de todos, como instrumento a favor de sus propios intereses partidistas.

Hoy, cuando ya está ahogada por la deuda y no pueden sacar más rédito político la cierran, culpando de forma vergonzosa a los trabajadores, y queriendo hacernos creer que lo hacen para no “cerrar hospitales”, cuando a estas alturas ya han dilapidado el Estado del Bienestar de la Comunidad, realidad que ya conocen todos los valencianos.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. Revocar con carácter inmediato la decisión del Gobierno de la Generalitat de cerrar la Radio Televisión Pública Valenciana.*
- 2. Establecer medidas de diálogo, junto con el resto de fuerzas políticas de las Cortes Valencianas, el Consejo de Administración de RTVV y representantes de los trabajadores, para garantizar la viabilidad y continuidad de la Radio Televisión Pública.*
- 3. Exigir responsabilidades políticas y judiciales por el grave perjuicio que se ha producido como consecuencia del derroche del dinero público de todos los valencianos y las valencianas.*
- 4. Notificar el presente acuerdo, para su toma en consideración, en la Mesa de las Cortes Valencianas y en el Gobierno de la Generalitat.”*

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- SOLICITUD A LA GENERALITAT DE CONCESIÓN DE FELICITACIONES PÚBLICAS A LOS AGENTES DE POLICÍA D^a. LAURA CERVERA MARTÍNEZ Y D. FRANCISCO DANIEL CAÑADA ABIETAR.

Visto el Informe del área de Policía Local por el que se propone la concesión de felicitaciones públicas a los agentes D^a. Laura Cervera Martínez y D. Francisco Daniel Cañada Abietar, conforme al art. 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por su actuación especialmente meritoria en el servicio efectuado por violencia de género el pasado día 9 de octubre de 2013.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupos compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat la concesión felicitaciones públicas a los agentes D^a. Laura Cervera Martínez y D. Francisco Daniel Cañada Abietar, conforme al art. 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por su actuación especialmente meritoria en el servicio efectuado por violencia de género el pasado día 9 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- Seguir el expediente con los trámites y requisitos previstos legalmente.

TERCERO.- Notificar la presente a los interesados en el procedimiento.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que se trata de premiar una actuación de gran mérito que llevó a la detención del culpable de la muerte de una vecina de Païporta. Destaca la rapidez con que se atendió esta intervención, y la voluntad de iniciativa manifestada por los agentes. Informa que el Ayuntamiento ha puesto en marcha una unidad policial de atención a las víctimas de la violencia de género.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, expresa que votarán a favor del dictamen, pues la policía local tiene unos cometidos y exigencias distintos del resto de los funcionarios del Ayuntamiento, si bien consideran que no han hecho nada que no estuviera dentro del cumplimiento de sus funciones como policías locales. Considera que hay otros trabajadores que también necesitan que se les reconozca y apoye para poder hacer bien su labor (docentes, trabajadores sociales, sanitarios...). Las felicitaciones se han de hacer para todos, porque aumentan la autoestima y el reconocimiento social. Y finaliza reiterando que su grupo está a favor de esta propuesta, pero advierte que se debe tener cuidado con esta clase de reconocimientos por el mero cumplimiento de las funciones encomendadas.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, manifiesta que su grupo va a abstenerse de la votación del dictamen, tal como habían indicado en la última ocasión en que se aprobaron esta clase de distinciones. Y rechaza que se esté hablando de felicitaciones cuando una mujer joven de nuestra población ha muerto.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a José Lianes, señala que su grupo mantiene una línea clara en estas cuestiones: no aprobarlas mientras no se hagan extensivas a todos los funcionarios del Ayuntamiento.

El señor alcalde explica que la policía y el ejército, a diferencia de otros grupos de funcionarios, tienen una regulación general que establece la concesión de distinciones por actos meritorios, señalando unos criterios para obtenerlas. Todos reconocen que hay médicos, profesores, trabajadores sociales, etc. que se exceden en su servicio, pero no por ello se les suele conceder una condecoración. En la actuación policial que se propone premiar, los miembros de la policía local que han intervenido han hecho más que cumplir con su función. No es lo mismo controlar el tráfico que detener a quien acaba de matar a su mujer delante de su hijo. Los propios familiares han felicitado a los policías por su labor excepcional. Y considera que esta ha sido una de las actuaciones más merecedoras de reconocimiento de las que ha aprobado hasta ahora el pleno.

D. José Antonio Manrique espera que se tenga la misma sensibilidad con los colectivos de funcionarios a que se ha referido el alcalde y la próxima felicitación sea para un asistente social.

12º.- BIENESTAR SOCIAL.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Paiporta viene realizando una importante tarea, dirigida a dar respuesta a las diferentes demandas sociales y económicas que plantea la ciudadanía de nuestro municipio. En este ámbito, las Prestaciones Económicas Individualizadas, se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y los particulares para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan la concesión de este tipo de ayudas.

La presente Ordenanza Municipal de Servicios Sociales, toma como marco normativo de referencia Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana en su artículo 6 dispone que corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los Programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Por otra parte, en su artículo 38 se hace referencia a las diferentes modalidades de Prestaciones Económicas Individualizadas

Asimismo, en su artículo 45.5 establece que la Conselleria de Bienestar Social, publicará anualmente la Orden por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales (1).

Dentro de este marco legislativo, para dar un mejor y más específico cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de una Ordenanza en la que quede reflejada dicha especificidad.

La presente ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas, descansa sobre los siguientes principios: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las prestaciones que se regulan mediante la presente ordenanza han de cumplir dichos principios.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas Individuales del Ayuntamiento de Paiporta, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza aprobada a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Significar que en el caso de que no presente ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas Individuales del Ayuntamiento de Paiporta, sin nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

INDICE

FUNDAMENTACIÓN 2

BASE PRIMERA: DEFINICIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN 3

BASE SEGUNDA: CLASES, CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DE

PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS 4

I. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 5

II. DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS TERCERA EDAD 11

BASE TERCERA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIARIOS. 13

3.1. REQUISITOS GENERALES 13

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS 15

3.3. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES 17

3.4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS 17

BASE CUARTA: FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES 17

BASE QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. 18

5.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL 18

5.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LA MODALIDAD DE

PRESTACIÓN. 19

BASE SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES 20

BASE SEPTIMA: PUBLICIDAD DE LA ORDENANZA 21

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE

LAS PRESTACIONES. INSTRUCCIÓN. 21

8.1. PROCEDIMIENTO. 21

8.2. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN

DE RECURSOS 22

8.3. CAUSAS DE DENEGACIÓN 23

8.4. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES Y CAUSAS DE

DEVOLUCIÓN 24

DISPOSICIONES FINALES 24

ANEXOS

Anexo I: Criterios de Baremación Factores Sociales. 26

Anexo I.1. Ficha de Baremación. 30

Anexo I.2. Informe-Propuesta P.E.I.s 31

Anexo I.3. Acuerdo-propuesta aceptación de contraprestaciones 33

Anexo II. Módulos económicos y periodicidad de la PEIs 34

FUNDAMENTACIÓN

La **Constitución Española** configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y comunidades autónomas, en el art. 148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el **Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana**, en su art. 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La **Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases del régimen Local**, dispone en su art. 2, que corresponde a los municipios el derecho de intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de la gestión de la entidad local.

Asimismo, en su art. 25.2 letra K, establece que “el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de Promoción y reinserción social”. A su vez, en el art. 26.1-C del mismo texto, determina que, “en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales”

La presente Ordenanza Municipal de Servicios Sociales, toma como marco normativo de referencia la **Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana** en su artículo 6 dispone que corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los Programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Por otra parte, en su artículo 38 se hace referencia a las diferentes modalidades de **Prestaciones Económicas Individualizadas**.

Siguiendo el dictado del artículo 45.5 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la **Conselleria de Bienestar Social**, publica anualmente la **Orden por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales (1)**

Dentro de este marco legislativo el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta, viene llevando a cabo una importante actividad, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas por personas físicas de nuestro municipio.

En este sentido, las Prestaciones Económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y los particulares para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan la concesión de este tipo de ayudas.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico regulador de las bases para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas, en materia de Servicios Sociales, mediante una Ordenanza Específica que las regule.

La presente ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas, descansa sobre los siguientes principios: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las prestaciones que se regulan mediante la presente ordenanza han de cumplir dichos principios.

Con el fin de garantizar la confidencialidad, en todo lo referente al tratamiento de los datos obtenidos para la aplicación de la presente ordenanza, estarán sometidos a la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa legal vigente que en su caso sea de aplicación.

BASE PRIMERA: DEFINICIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN:

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de los establecido por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de Julio (en adelante RLGS), es regular el procedimiento a seguir para la solicitud y resolución de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, en sus distintas modalidades, que otorga el Ayuntamiento de Paiporta, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

2. En el presupuesto anual, se articula y dota económicamente, la línea de financiación 23100.48000 para la gestión de las Prestaciones Económicas Individualizadas con la denominación: “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”.

3. Por **Prestaciones Económicas Individualizadas**, deben entenderse aquellas ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares de convivencia, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolverse por medios propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social; y siempre que no sean competencia de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

4. De acuerdo con lo establecido en la Orden anual por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales (1), a los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento.

Excepcionalmente, podrá considerarse como unidad familiar o de convivencia independiente, las personas solicitantes, que convivan en el mismo domicilio de otra unidad familiar, cuando hayan tenido que abandonar su residencia habitual por causas tales como: violencia en el ámbito familiar o de género, fuerza mayor o desahucio, o cuando por razones de extrema necesidad económica comparten vivienda.

En este sentido, el criterio de excepcionalidad, deberá acreditarse en el informe técnico y se contemplará únicamente durante del primer año de empadronamiento del solicitante en dicha unidad de convivencia.

BASE SEGUNDA: CLASES, CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Las Prestaciones Económicas Individualizadas, según el periodo de concesión, podrán tener carácter de:

1. **PRESTACIONES DE PAGO ÚNICO:** Ayudas de carácter puntual.
2. **PRESTACIONES PERIÓDICAS:** Prestaciones que contemplan una periodicidad de 2 mensualidades o más al año de forma consecutiva, según la modalidad de la prestación. Renta Básica Municipal, ayudas de alquiler de vivienda, ayudas de lactancia, guardería, etc.

Así mismo, y según el modo de percepción, las prestaciones podrán ser:

1. **PRESTACIONES DE PAGO DIRECTO:** cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
2. **PRESTACIONES DE PAGO DIFERIDO:** cuando se concedan al beneficiario y se abonen al proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Según la finalidad a la que van destinadas, las Prestaciones Económicas Individualizadas, que recoge la presente Ordenanza son las siguientes:

I). **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:** Necesidades básicas, Uso de vivienda habitual y para Acciones Extraordinarias.

II. **DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD:** Adaptación funcional del hogar, útiles para la vida ordinaria y para la adaptación vehículo a motor.

I) AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Tienen carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pudiese corresponder a la persona beneficiaria o a otro miembro de la unidad de convivencia, para la misma finalidad.

Será requisito de este tipo de ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social.

Las Ayudas de Emergencia Social, podrán concederse por unidad de convivencia hasta un máximo de tres veces al año en total, cualquiera que sea su modalidad. No obstante, en casos excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica de la unidad de convivencia justificada en los informes pertinentes, podrán concederse más de tres prestaciones al año por unidad de convivencia.

Las **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**, contempla las siguientes **MODALIDADES**:

A) NECESIDADES BÁSICAS

A.1) ALIMENTACIÓN.:

Entendiéndose por tales, las ayudas económicas puntuales orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del solicitante y/o su unidad de convivencia familiar: alimentación, higiene, etc. Podrán otorgarse hasta un máximo de 3 veces al año, por cuantías que no supere el modulo máximo establecido en la Orden anual de la Conselleria de Bienestar Social (1).

A.2) ALIMENTACIÓN INFANTIL DE 0 A 12 MESES:

Ayudas destinadas a lactancia artificial cuando existan causas sanitarias que impidan la lactancia natural, por un periodo máximo de 6 meses.

- o Requisitos específicos:
 - Lactantes entre 0 y 12 meses.
 - Informe médico que acredite la imposibilidad de la lactancia natural.
- o Importe de la ayuda: lactantes de 0-6 meses: hasta un máximo de 60 €/mes.
- o Importe de la ayuda: lactantes de 7-12 meses: hasta un máximo de 40€/mes.

A.3) PAÑALES Y ENSERES BÁSICOS PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS:

Ayudas económicas, dirigidas a cubrir gastos de pañales y enseres básicos puntuales necesarios para la atención de niños de 0-3 años.

Las ayudas de pañales podrán hacerse por importe máximo de 50 €/mes, durante un máximo de 3 mensualidades al año.

Las ayudas económicas dirigidas a adquirir enseres básicos, podrá otorgarse una sola vez por nacimiento, y por importe máximo de 200 €.

A.4) RENTA BÁSICA MUNICIPAL:

Entendiéndose por tales, las ayudas económicas con carácter periódico (un máximo de tres mensualidades/año de 300 €), para cubrir necesidades básicas, dirigidas a unidades de convivencia con menores en su seno, en las que no exista ningún ingreso económico, que hayan agotado todas las prestaciones que puedan corresponder a cualquier miembro de la unidad de convivencia por parte de otras Administraciones públicas o entidades privadas, o que habiéndolas solicitado, éstas estén pendiente de resolución (siempre que no tenga carácter retroactivo la concesión de las mismas).

B) USO DE VIVIENDA HABITUAL:

Pueden ser de pago único o periódico. Entendiéndose por tales, los gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, que:

- 1.- Impidan el desahucio
- 2.- Impidan los cortes de suministros básicos.

3.- Faciliten el acceso a la vivienda en los casos de carencia de la misma.

B.1) ALQUILER/ FIANZA/ HIPOTECA.

Se podrá abonar hasta 3 mensualidades/año en concepto de hipoteca, alquiler o fianza para la entrada a la vivienda, en circunstancias excepcionales, donde la finalidad sea evitar posibles desahucios. O en casos de carencia de vivienda, con la finalidad de facilitar el acceso a una, en aquellas situaciones en que se considere necesario y quede justificado por el técnico que valore el expediente, y siempre que se garantice por parte de la unidad de convivencia, la continuidad en el pago de dicho alquiler/hipoteca.

El importe máximo, será el que marque la convocatoria anual que publica la Conselleria de Bienestar Social, mediante la cual convoca y regula ayudas en materia de Servicios Sociales (1).

Requisitos generales:

-No ser titular o inquilino de una vivienda social propiedad del IVV-SA.

-La vivienda objeto de la ayuda, debe constituir en todos los casos la vivienda habitual.

-Debe existir expediente de desahucio iniciado o similar que pudiera suponer la pérdida de la vivienda en caso de no abonar dicha deuda, y siempre que la unidad de convivencia no disponga de otros medios para abonarla y quede garantizada la continuidad en el pago de dicho alquiler o hipoteca.

-Haber solicitado las prestaciones Económicas que por parte de otras Administraciones exista en materia de vivienda y que pudieran corresponderle.

Requisitos Específicos:

En caso de alquiler:

-Que la vivienda objeto de la ayuda, sea ocupada legalmente por el solicitante y su unidad de convivencia, mediante contrato de alquiler debidamente formalizado.

-No disponer ningún miembro de la unidad familiar de una vivienda en propiedad.

-Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre el/la propietario de la vivienda y ningún miembro de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la prestación.

En caso de hipotecas:

-No ser propietario ningún miembro de la unidad familiar de otras propiedades, que no sea la que constituye la vivienda habitual y objeto de la ayuda solicitada.

En caso de Fianza:

-Acreditar la carencia de vivienda por parte del solicitante y su unidad de convivencia y justificar la necesidad de acceso a la misma.

B.2) SUMINISTROS BÁSICOS: (luz, gas, agua...).

Son prestaciones Económicas, destinadas al pago de los suministros básicos de la vivienda (recibos de agua, luz, gas y cuotas de alta de los mismos), en situaciones de riesgo inminente y, en casos donde quede acreditada la pérdida de dichos suministros.

Podrá concederse esta prestación un máximo de dos veces al año. El importe máximo será el que marque la normativa correspondiente para cada ejercicio (1).

B.3) PEQUEÑAS REPARACIONES:

Son prestaciones económicas dirigidas a costear pequeñas reparaciones imprescindibles de fontanería, electricidad y gas, que garanticen el funcionamiento de estos suministros básicos de la vivienda, cuando el solicitante y su unidad de convivencia por sus circunstancias sociales y económicas no puedan asumirlas.

Podrá concederse esta prestación una vez al año. El importe máximo, será el que marque la normativa correspondiente para cada ejercicio para gastos derivados del uso de la vivienda habitual. (1).

Quedan excluidas las ayudas económicas para el pago de elementos externos a la vivienda como los gastos de escaleras (comunidad de vecinos) y rehabilitación de fachadas y otros elementos comunes.

C) ACCIONES EXTRAORDINARIAS:

C.1) EQUIPAMIENTO DEL HOGAR:

Entrarán en este apartado, ayudas económicas para mobiliario y electrodomésticos básicos (nevera, calentador, cocina (electrodoméstico), lavadora etc.) cuando el solicitante carezca de éstos bienes o se encuentren muy deteriorados (suponiendo la reparación un coste mayor a la adquisición de uno nuevo), y siempre que resulten de estricta necesidad para la vida del beneficiario y su unidad de convivencia.

Estas ayudas podrán otorgarse una vez al año. No podrán concederse para el mismo concepto hasta que hayan transcurrido 5 años. El importe máximo, no podrá superar los 800 €/año.

C.2) ALOJAMIENTO URGENTE Y/O TEMPORAL.:

Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal por circunstancias excepcionales: en particular, gastos de alojamiento y alimentación en pensiones, hostales, residencias, en casos de extrema necesidad, mientras se valoran y tramitan otros recursos adecuados.

No podrán dar cobertura a una estancia superior a 5 días, en los casos de pensiones y hoteles, y de 1 mes en los casos de residencia, y siempre que dicho coste no supere el módulo máximo establecido en la Orden anual de la Conselleria de Bienestar Social (1).

C.3) TRANSPORTE INTERURBANO:

Consistirá en ayudas en especie (bonos de metro/bus), dirigido a aquellas personas que estén incurso en Programas de Intervención y en el informe técnico se estime que es un recurso adecuado.

Destinatarios:

1.- Personas que por motivos de salud requieran desplazarse periódicamente a centros sanitarios o socio-sanitarios y que debido a su situación familiar, económica y social se valore por parte de un técnico que es una ayuda adecuada. (Asistencia a CRIS, Centro de Día, UCA, Terapias de Grupo, tratamientos de desintoxicación, tratamientos médicos crónicos....).

2.- Personas que se encuentren en búsqueda activa de empleo con seguimiento por parte de la Agencia de Colocación de Paiporta, que debido a sus circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales, se valore por parte de un técnico que es una ayuda adecuada.

El bono podrá concederse para asistencia a búsqueda de empleo y también para poder asistir al lugar de trabajo durante el primer mes hasta que el beneficiario perciba su primera nómina, siempre que por la situación económica de la unidad familiar del solicitante, se considere conveniente por el Equipo Técnico.

3.- Asistencia a cursos de formación reglada y no reglada fuera del municipio, cuando en el Plan Familiar de Intervención se considere necesario para favorecer la Inserción Social/Laboral del beneficiario, siempre que dicho curso no tenga becado el transporte.

En cualquiera de las tres opciones, se llevará seguimiento por parte del Técnico de referencia y se podrá solicitar informe o documentación al solicitante en cualquier momento para comprobar si ha habido cambios en su unidad de convivencia, así como solicitar informes trimestrales que acrediten la asistencia al centro para el que se han concedido los bonos.

Se concederá como máximo un bono por persona a la semana, en tanto se mantenga la situación socio-económica de la unidad familiar, así como que el beneficiario continúe asistiendo al programa sanitario, laboral o formativo, que motivó su concesión.

Quedan excluidas de estas ayudas, las personas mayores con posibilidad de acceso a bonificaciones y/o descuentos para el transporte interurbano.

C.4) GUARDERÍA (0-3 AÑOS):

Ayudas económicas para paliar situaciones de riesgo de desprotección infantil, destinadas a familias cuyos hijos/as se encuentren en situación de riesgo y que supongan un apoyo a los procesos de integración social.

Requisitos específicos:

- La detección de una situación de riesgo para el menor
- La inclusión de la ayuda solicitada dentro de un plan de intervención adecuado a la situación de desprotección infantil.
- La suscripción por parte de la familia beneficiaria de un compromiso de participación en dicho Plan de Intervención.
- La inexistencia de otro recurso o ayuda pública destinada a la misma finalidad.

El importe de esta modalidad de prestación, oscilará entre 120-300 €/mes (según la situación social valorada por el técnico de referencia), hasta un máximo de 11 meses/año.

C.5) PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN:

Se entienden por tales prestaciones, las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención debidamente formalizados, destinadas a

favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o familia, siempre y cuando no estén incluidas en los apartados anteriores. Entre otros, podrían entrar en este apartado:

- Gastos derivados de la participación en actividades lúdicas y deportivas de menores con el fin de facilitar su proceso de socialización previo informe psicopedagógico emitido por el psicólogo del centro escolar.

- Gastos para la realización de cursos de formación no reglada, con el fin de facilitar su inserción socio-laboral de algún miembro de la unidad familiar, en casos excepcionales donde el Equipo Técnico lo valore necesario para la consecución de los objetivos marcados en la Intervención Familiar, y siempre que no exista otras vías para la financiación de dichos gastos mediante becas, bonificaciones etc.

El importe de esta prestación, no superará el modulo máximo establecido para gastos extraordinarios, en la convocatoria anual de la Conselleria de Bienestar Social (1), y la periodicidad estará en función del tipo de intervención y la necesidad valorada en el informe técnico.

C.6) OTROS GASTOS URGENTES NO PREVISTOS:

Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del Trabajador Social o Técnico de referencia, sea de necesidad, y que atendiendo a la urgencia, gravedad, o necesidad de la situación, o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados permita su otorgamiento.

El importe de esta prestación, no superará el modulo máximo establecido para gastos extraordinarios, en la convocatoria anual de la Conselleria de Bienestar Social (1), y la periodicidad estará en función de la necesidad valorada en el informe técnico.

II) DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD

D.1) AYUDAS TÉCNICAS

2. ADAPTACIÓN VEHÍCULO A MOTOR.

Comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

1. AYUDAS TÉCNICAS:

Se consideran como tales la **adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria**. Entre otros pueden considerarse las grúas, los instrumentos de comunicación (audífonos etc.), útiles que faciliten la autonomía de actos de la vida diaria (comer, beber, aseo personal, etc.), siempre que no puedan subvencionarse por otra Administración.

No se considerarán aquellos que, aún significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como son los electrodomésticos.

D.2) AYUDAS PARA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR:

Adaptación del vehículo a la discapacidad del solicitante.

Criterios para la determinación de la subvención:

Deben existir obstáculos objetivos tanto por parte del individuo, que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento del individuo y siempre que no puedan subvencionarse por otra Administración.

Para esta prestación, no existe límite de renta per cápita establecido.

En cuanto a la determinación de la cuantía de la concesión, estará en función de los ingresos de la unidad familiar, el número de miembros de la misma, del coste de la acción, de la aplicación del baremos de factores sociales que figura en el anexo I de la presente ordenanza, así como de los módulos económicos estipulados en la presente ordenanza y/o en la Orden anual que publica la Conselleria de Bienestar Social (1).

Según los ingresos brutos de la unidad familiar y el número de miembros, aplicando las tablas de ingresos que anualmente publica la Conselleria de Bienestar Social, resultará un porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

En este sentido, para la determinación de la cuantía, se partirá de dos módulos distintos a aplicar según la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación del Anexo I:

- a. En aquellos casos que se alcancen 15 ó más puntos en factores sociales, se partirá para la aplicación del porcentaje que resulte, de los módulos máximos estipulados en la convocatoria anual de la Conselleria de Bienestar Social (1):
 - Adaptaciones personales: hasta 691 €.
 - Adaptación del hogar y útiles: hasta 1207 €
 - Adaptación vehículo a motor: hasta 893 €.
- b. En aquellos casos que se obtenga menos de 15 puntos en factores sociales, se partirá para la aplicación del porcentaje que resulte, de los siguientes módulos máximos:
 - Adaptaciones personales: hasta 300 €.
 - Adaptación del hogar y útiles: hasta 800 €
 - Adaptación vehículo a motor: hasta 300 €.

BASE TERCERA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIARIOS:

3.1 REQUISITOS GENERALES

Podrán ser beneficiarios de las Prestaciones Sociales que regula la presente ordenanza, aquellas personas que carezcan de medios económicos suficientes y que además reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados y residir habitualmente en Paiporta con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha en que se registre la solicitud por registro de entrada.

Cuando la prestación económica se solicite para la unidad familiar, el requisito de empadronamiento y residencia será extensible a todos los miembros de la unidad familiar.

No obstante, de forma excepcional y sólo en situaciones de riesgo debidamente acreditado, se podrá obviar este requisito.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar no sea superior a la marcada en la Orden de la Conselleria de Bienestar Social, mediante la cual se convocan y regulan anualmente ayudas en materia de Servicios Sociales, vigente en el momento de presentación de la solicitud.

A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos procedentes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la Unidad Familiar, según lo estipulado en la Base Primera de la presente ordenanza.

c) Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, mediante el Informe Técnico realizado por los técnicos adscritos al Departamento de Bienestar Social.

d) No disponer de ninguna otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por Organismo Público o Privado.

e) Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos al Ayuntamiento de Paiporta.

f) Que no exista absentismo escolar en ningún menor de la unidad familiar de convivencia, en edades comprendidas entre los 3-16 años, acreditado por el centro escolar.

g) Figurar inscritos como demandantes de empleo todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, antes de la fecha en que se resuelva la solicitud de la ayuda, tanto en el SERVEF, como en la Agencia de Colocación Municipal. .

h) Mantener la antigüedad como demandante de empleo (DARDE) en el SERVEF, salvo motivo debidamente justificado, todos los miembros en edad laboral de la unidad de convivencia.

i) Haber solicitado y/o reclamado los derechos económicos que pudieran corresponder para cualquier prestación pública o privada y ejercer las correspondientes acciones para hacerlas efectivas.

j) Aceptar expresamente y cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan de Intervención Familiar acordado con el equipo técnico de Servicios Sociales.

k) Obtener un mínimo de 15 puntos tras la aplicación del baremo de factores sociales, que figura como ANEXO I.

l) No tener pendiente justificaciones de ayudas anteriores.

En el caso de **AYUDAS DE DESARROLLO PERSONAL PARA LA TERCERA EDAD**, además deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 60 años.

b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.

c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/ o sensoriales.

d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

e) No haber obtenido ayuda en los últimos 5 años por el mismo concepto.

Para estas prestaciones no hay límite de renta per cápita.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

A) NECESIDADES BÁSICAS	
A.1. Alimentación.	-Carecer la Unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación.
A.2. Alimentación Infantil 0-12 meses.	- Lactantes entre 0 y 12 meses de edad. - Disponer del Informe médico que acredite la imposibilidad de la lactancia natural.
A.3. Pañales y enseres básicos para el niño de 0-3 años.	- Carecer la Unidad de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a los gastos de pañales y gastos puntuales de enseres básicos necesarios para la atención del bebe. - Niños de 0-3 años.
A.4. Renta Básica Municipal.	- Existir menores en la unidad de convivencia. -No disponer de medios económicos ningún miembro de la unidad de convivencia (excepto las pensiones alimenticias de los hijos o la Prestación Familiar por hijo a cargo menores de 18 años). - Haber solicitado todos los miembros de la Unidad de convivencia todas las prestaciones que pudieran corresponder procedentes de otras administraciones públicas o privadas. - En caso de haber solicitado alguna prestación, estar pendiente de resolución en el momento de efectuar la solicitud, y que la aprobación de la misma, no tenga carácter retroactivo.
B) USO DE VIVIENDA HABITUAL:	
B.1. Alquiler/fianza e hipoteca.	-No ser titular o inquilino de vivienda social. - La vivienda objeto de la ayuda debe ser la vivienda habitual. - Acreditar la existencia de deuda en concepto de alquiler/hipoteca y existir riesgo de desahucio que se acreditará documentalmente. - Haber solicitado, las prestaciones en materia de vivienda existentes en otras Administraciones públicas o privadas. <u>Alquiler:</u>

	- Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado. - Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad entre el propietario de la vivienda y la persona solicitante de la ayuda de alquiler. - No disponer ningún miembro de la unidad familiar de una vivienda en propiedad. Hipoteca: - No ser propietario ningún miembro de la unidad de convivencia de otras propiedades, que no sea la que constituye la vivienda habitual y objeto de la prestación solicitada. Fianza: - Carecer de vivienda y acreditar la necesidad de acceso a la misma.
b.2. Suministros básicos vivienda.	- Existir un riesgo inminente de pérdida de suministros básicos de la vivienda habitual: luz, agua, gas por falta de pago.
b.3. Pequeñas reparaciones vivienda.	- No disponer de seguro de hogar o en caso de existir no cubre la reparación objeto de la ayuda. - Carecer la familia de medios económicos suficientes para poder asumir el coste de la reparación objeto de la ayuda solicitada.
C) ACCIONES EXTRAORDINARIAS	
C.1. Equipamiento del Hogar.	- Carecer de medios económicos suficientes para la reparación o adquisición de equipamiento básico para la vivienda y siempre que resulten de vital importancia para la unidad de convivencia del solicitante.
C.2. Alojamiento Urgente y/o temporal.	- Encontrarse sin vivienda, en situaciones de urgente necesidad, en los que no existan familiares con los que poder alojarse. - Carecer de medios económicos para poder costear un alojamiento.
C.3. Transporte Interurbano (bono metro-bus).	- Carecer de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para costear los gastos de desplazamientos. - Estar en tratamiento médico (UCA, terapias de grupo, tratamientos de desintoxicación, tratamientos médicos periódicos....). - Estar en un Programa de Inserción Laboral o formativo fuera del municipio.
C.4. Guardería 0-3 años.	- Existir situación de riesgo para el menor beneficiario. - Inclusión de la unidad de convivencia en un Plan de Intervención adecuado a la situación de desprotección infantil. - Suscripción por parte de la familia beneficiaria de un compromiso de participación en el Plan de Intervención. - No ser beneficiario de otra prestación para el mismo concepto por parte de otra Administración.
C.5. Programas de Intervención.	- Estar la unidad de convivencia o algunos de sus miembros en un Programa de Intervención Familiar en el ámbito de los Servicios

	Sociales Municipales.
C.6. Otros Gastos Urgentes.	-Carecer de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para costear el coste objeto de la prestación.
D) DESARROLLO TERCERA EDAD	
D.1. Ayudas Técnicas.	- Ser mayor de 60 años.
D.2. Adaptación de vehículo a motor.	- Existir deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante.
	- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
	- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación.

3.3. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES:

Quedan explícitamente excluidas de estas ayudas:

1. Aquellas que sean competencia institucional de otros organismos públicos o que posean una regulación municipal específica distinta de la propia de los Servicios Sociales (becas de libros y comedor escolar, medicamentos, tributos locales, multas de tráfico, sanciones, etc.).

2. Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos.

3. Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda. No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales, debidamente justificadas.

Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/ o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas.

Se establece el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales, y resultarán compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan distinta finalidad.

3.4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

-Aplicar el importe de la ayuda en aquello para lo que se ha concedido.

-Comunicar en el Dpto. de Servicios Sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o extinción de la prestación económica.

-Aceptación y cumplimiento del acuerdo-propuesta de contraprestaciones acordado con el Equipo Técnico, que guardará relación con el tipo de ayuda solicitada y la situación socio-familiar.

-Colaborar con el Departamento de Servicios Sociales y facilitar el seguimiento de la situación familiar.

-Aportar justificante del gasto efectuado tras recibir la ayuda siempre que se le requiera, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la percepción de la prestación económica.

BASE CUARTA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES.

4.1. Las Prestaciones que en la presente ordenanza se contemplan, se financian con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

4.2. La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Paiporta, conforme al artículo 9.4.b de la LGS.

4.3. El importe de las prestaciones económicas estará sujeto a los módulos económicos máximos establecidos en la presente Ordenanza y en su caso a los establecidos en la Orden que anualmente publica la Conselleria de Bienestar Social (1), así como al Informe-propuesta del técnico, que resulte de la aplicación del baremo de factores sociales, que figura como Anexo I.

Los módulos económicos y la periodicidad establecida para cada modalidad de prestación, serán los que figuran en el Anexo II de la presente ordenanza. Dichos módulos, podrán actualizarse anualmente, según lo previsto en la convocatoria anual de la Conselleria de Bienestar Social (1), y en función de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Paiporta.

No obstante, la comisión de Valoración podrá modificar dichos módulos en situaciones excepcionales, consideradas de extrema necesidad.

BASE QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS PRESTACIONES:

- Solicitud según modelo oficial.
- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento histórico de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia (empadronamiento colectivo).
- Hoja de mantenimiento de Terceros o copia del número de cuenta corriente.
- Certificado de bienes de todos los miembros de la unidad familiar.
- En caso de estar separado/a o divorciada/o, fotocopia de la sentencia judicial y convenio regulador. En su defecto, documento acreditativo de inicio del proceso judicial.

En caso de incumplimiento del convenio, deberá presentarse pruebas de las acciones legales iniciadas para reclamar el pago de las pensiones alimenticias establecidas.

- Fotocopia de los dos últimos recibos pagados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:

- * Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

* Certificado del SEPE (Servicio de Empleo Estatal) en el que se indique si es perceptor o no de alguna prestación de su ámbito competencial, así como de otras subvenciones o ayudas otorgadas por dicho organismo, especificando la cuantía mensual y periodo reconocido.

* Certificado de pensiones del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), en el que se indique si percibe o no alguna pensión o prestación.

* Fotocopia del IRPF o Certificado Negativo correspondiente al último ejercicio económico, de la Agencia Tributaria.

* En caso de estar trabajando por cuenta ajena, contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.

* En caso de estar trabajando por cuenta propia (autónomo), declaración del IVA de los dos trimestres anteriores a la fecha de la solicitud.

* Fotocopia de la tarjeta de Demandante de Empleo (DARDE).

* Certificado de inscripción en la Agencia de Colocación de Paiporta.

Circunstancias Especiales:

Cuando en la Unidad de convivencia se den algunas circunstancias especiales, tales como privación de libertad de algún miembro, víctima de violencia de género o doméstica, problemas de toxicomanía, salud mental, otras enfermedades graves etc., se aportará documentación acreditativa de tales circunstancias.

5.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN:

A.2. Alimentación Infantil de 0-12 meses

- Informe médico que acredite la imposibilidad de lactancia materna.

A.3. Pañales y enseres básicos para el niño de 0-3 años.

- Dos presupuestos de los enseres básicos a adquirir para el bebé.

B.1. Alquiler/Fianza/hipoteca

- Para prestaciones para el alquiler de la vivienda, declaración jurada del dueño de la vivienda en la que se especifique la deuda o documento que acredite la deuda en concepto del alquiler.
- Declaración jurada del solicitante de la prestación indicando que no existe parentesco entre el propietario de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.
- Para ayudas destinadas al pago de la hipoteca, justificación bancaria de la deuda del préstamo hipotecario.
- En los casos de ayudas para entrada de alquiler, se adjuntará presupuesto de la vivienda a alquilar en la que se especifique la cuantía, condiciones y ubicación de la misma, datos personales y bancarios del propietario.

- Cualquier otro documento que acredite las circunstancias que se esté dando y que pudieran suponer la pérdida de la vivienda.

B.2. Suministros Básicos:

- Fotocopia del recibo de luz, agua, etc., para el que se solicita la prestación o justificante de la deuda acumulada.
- En caso de corte del suministro, justificante de la deuda y del coste del enganche.

B.3. Pequeñas reparaciones:

- Dos presupuestos de las reparaciones a realizar.

C.1. Equipamiento del hogar:

- Dos presupuestos del elemento para el cual se solicita la ayuda.

C.2. Alojamiento Urgente y Temporal:

- Informe Técnico que justifique la necesidad.

C.3. Transporte Interurbano: (Bonos metro-Bus):

- Informe del Centro al que está acudiendo el solicitante (CRIS, UCA, Centro de Día, Centro de Formación etc.), en el que quede acreditado los días en que debe asistir y horarios.
- En caso de Bonos para la búsqueda de empleo- cursos formación, informe del técnico que esté llevando el seguimiento de las medidas de inserción laboral del solicitante en la Agencia de Colocación, o de los técnicos de Bienestar Social que esté realizando la Intervención Familiar.

D.1. Ayudas Técnicas

D.2. Adaptación vehículo a motor.

Para éstas dos prestaciones, además de la documentación genérica, será necesario presentar:

- Informe médico sobre la situación del solicitante.
- Certificado de Minusvalía en caso de disponer del mismo.
- Dos presupuestos correspondientes a la adquisición que se solicite.

BASE SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes de Prestaciones Económicas Individualizadas, se presentarán mediante la solicitud (modelo oficial), debidamente cumplimentada y con la documentación correspondiente en el registro General del Ayuntamiento de Paiporta (Ventanilla UNICA).

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 1 de Enero hasta el 30 de Noviembre de cada ejercicio.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse solicitudes de ayudas presentadas fuera de plazo, y hasta el 15 de Diciembre de cada ejercicio económico, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de las solicitudes.

BASE SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LA ORDENANZA:

El texto íntegro de la presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web institucional del Ayuntamiento de Paiporta.

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES. INSTRUCCIÓN.

8.1. PROCEDIMIENTO:

Las solicitudes de Prestaciones Económicas Individualizadas, se presentarán mediante la solicitud (modelo oficial), debidamente cumplimentada y con la documentación correspondiente en el registro general del Ayuntamiento de Paiporta (Oficina UNICA).

Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación sea correcta y esté completa. De no ser así, a través de la Oficina UNICA, se requerirá al interesado que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desestimada su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, en cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá requerir toda aquella documentación complementaria (no contemplada en el apartado de documentación), que se considere necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez que la solicitud cumpla con todos los requisitos administrativos, la Unidad Técnica de Bienestar Social, elaborará el informe-propuesta correspondiente, previa valoración de la situación socio-económica de la unidad de convivencia de la persona solicitante.

Dicho informe-propuesta, constará de: (Anexo I.2)

- Datos de identificación solicitante y N° de expediente.
- Prestación solicitada.
- Situación socioeconómica y laboral de la Unidad de convivencia (Problemática planteada).
- Actuaciones realizadas.
- Propuesta de aprobación o denegación, especificando la modalidad de la prestación económica aprobada, cuantía y periodicidad.

Para la aprobación será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en la aplicación del baremo de factores sociales (Anexo I).

En caso de denegación se especificarán todos los motivos por los que se ha denegado.

El **informe-propuesta** elaborado por la Unidad Técnica, siempre que así se considere, deberá de ir acompañado del acuerdo de contraprestaciones o medidas aceptado por el solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia en el que se especificará claramente que el incumplimiento de lo acordado conllevará la propuesta de denegación de futuras prestaciones. (Anexo I.3).

Se entiende por **contraprestación**, el conjunto de medidas propuestas por el Equipo Técnico que favorezcan, junto a la aportación económica, una mejora de las circunstancias personales, familiares y sociales. Para ello se hará uso de los recursos comunitarios existentes.

Dichos informes-propuestas, serán valorados en la Comisión de Valoración, creada a tal efecto.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, que se reunirá **quincenalmente** para la valoración de las solicitudes estará integrada por:

- Presidente: Alcalde o Concejäl del Ayuntamiento en quien delegue.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento
- Vocales: Concejäl del Área de Bienestar Social y por los técnicos del Equipo de Servicios Sociales.

Así mismo, de cada sesión celebrada por la Comisión se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- N° Expediente o persona beneficiaria.
- Tipo de ayuda solicitada.
- Tipo de ayuda concedida.
- Cuantía propuesta
- Causas de denegación, en su caso.

Una vez valoradas las propuestas técnicas en la Comisión de valoración, se procederá a su resolución por el órgano municipal competente. Dicha resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de denegación de la prestación, debe contener especificación del motivo de denegación. Si son varios, se especificarán todos. Asimismo, la comunicación a la persona interesada, debe hacerse con acuse de recibo, que se incorporará obligatoriamente al expediente.

8.2. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la prestación, no podrá exceder de 3 meses, computados desde el día que se presentó la solicitud. Transcurridos los cuales sin haber dictado resolución, deberán entenderse desestimadas las solicitudes por silencio administrativo; sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Contra el anterior acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). O bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden jurisdiccional con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo de un mes, establecido por el artículo 117.2 de la Ley 30/1992 citada, el recurso se entenderá desestimado, de conformidad con el artículo 44.2 de la misma Ley, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, ante el mismo órgano judicial indicado en el párrafo anterior.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los demás recursos que considere pertinentes.

8.3. CAUSAS DE DENEGACIÓN:

Podrán suponer causas de denegación, las siguientes:

- No reunir los requisitos para el acceso a las Prestaciones Económicas Individualizadas regulados en la Base Tercera, apartados 3.1 y 3.2 de la presente ordenanza.
- No estar recogida la prestación solicitada, en la tipología de Prestaciones Económicas Individualizadas que se desarrolla en la Base Segunda de la presente ordenanza.
- No acreditar la necesidad.
- No haber destinado prestaciones concedidas anteriormente a la necesidad para la cual fue aprobada.
- No ser competencia municipal.
- Por estar percibiendo una prestación por el mismo concepto por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores: escolarización y asistencia al centro escolar, vacunación, seguimiento médico....
- **Respecto al Plan de Intervención Familiar (Contraprestaciones):**
 - 1. No colaborar con la Unidad Técnica del Departamento de Servicios Sociales en la valoración y/o el posterior seguimiento de la situación familiar.
 - 2. Incumplimiento de los acuerdos-propuesta de contraprestaciones acordadas con la unidad de convivencia.
 - 3. Rechazar ofertas de empleo sin causa justificada.
 - 4. Rechazar ofertas de formación sin causa justificada.
 - 5. Pérdida de la antigüedad como demandante de empleo en el SERVEF, de cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años sin causa justificada.

8.4. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES Y CAUSAS DE DEVOLUCIÓN:

Se procederá a la extinción o devolución de la prestación en los siguientes casos:

- Si la persona beneficiaria de la prestación, destinara el importe de la misma a otros conceptos distintos al que motivó la concesión de la ayuda.

- La persona beneficiaria no justificase debidamente el gasto.
- La persona beneficiaria o algún miembro de su unidad de convivencia incumpliera las medidas de inserción acordadas.
- La persona beneficiaria actuara fraudulentamente en la justificación de la necesidad.

Asimismo, estas circunstancias, debidamente motivadas podrán dar lugar a la denegación de nuevas solicitudes de prestaciones Económicas.

DISPOSICIONES FINALES:

1. En todo lo no previsto respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la legislación de régimen local y autonómico, en cuanto le sea de aplicación.
2. En lo no recogido, en la presente Ordenanza, en cuanto a las Prestaciones Económicas Individualizadas, se aplicará las instrucciones dictadas por la Conselleria de Bienestar Social.
3. El ayuntamiento de Paiporta, podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.
4. La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P.

ANEXOS

ANEXO I: Criterios de baremación Factores Sociales.

I.1: Ficha de baremación.

I.2: Informe-propuesta P.E.I.S.

I.3: Acuerdo-propuesta aceptación contraprestaciones.

ANEXO II: Tabla de módulos económicos y periodicidad de las P.E.I.s.

ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN FACTORES SOCIALES:

1. COMPOSICIÓN FAMILIAR

- Miembros de 1 a 2.....1 punto
- Miembros de 3 a 4.....1,5 puntos
- Miembros de 5 a 6.....2 puntos
- Miembros de más de 6.....2,5 puntos

2. SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

Se valorará con 2 puntos las siguientes situaciones:

- Familia monoparental
- Separada/o con hijos/as a su cargo
- Familia con miembros con problemas de toxicomanías
- Familia con miembros con discapacidad (minusvalía superior al 33%, pero sin pensión)

- Familia con problemas psicológicos/psiquiátricos o problemas graves de salud
- Familia con menores en situación de riesgo
- Familia con personas ex reclusas
- Familia numerosa
- Familia con hijos huérfanos menores de 25 años sin derecho a pensión y que éstos no tengan ningún ingreso.
- Víctimas de violencia de género
- Inmigrantes en situación Irregular (sin permiso de residencia).
- Familias en Programas de Intervención Familiar (SEAFI, RGC...etc.)

3. SITUACIÓN LABORAL

En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:

- Desempleado/a sin subsidio (sin ingresos) 5 puntos
- Pensionista FAS/LISMI/PNC/RENTA GARANTIZADA 5 puntos
- Desempleado/a con subsidio 4 puntos
- Ingresos no superiores al SMI 4 puntos
- Pensión de Seguridad Social (no superior al SMI) 3 puntos
- Prestación por desempleo (no superior al SMI) 3 puntos
- Ingresos superiores al SMI, pero no superiores al SMI más
- la mitad de este salario 2 puntos
- Ingresos superiores este último intervalo 0 puntos

Salario Mínimo Interprofesional 2013 645,30 €/mes

Salario Mínimo Interprofesional + la mitad SMI 2013 967,95 €/mes

4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

- Sin vivienda, convenido con otros/as 2,5 puntos
- Chabola, vivienda precaria 2,5 puntos
- Vivienda alquilada o amortización en Propiedad Superior a 700 euros 2,5 puntos
- Vivienda alquilada o amortización en propiedad superior a 500 euros 2 puntos
- Vivienda alquilada o amortización en propiedad hasta 500 euros 1,5 puntos
- Vivienda cedida 1 punto
- Vivienda propia 0 puntos

5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

- **Muy graves** 5 puntos
Acumulación de varios aspectos del punto 2
- **Graves** 3 puntos
Falta de apoyo familiar y social
- **Leves** 1 punto
Aspectos económicos
Cambio de población
Cambio en la situación familiar
- **No se observan factores Sociales significativos** 0 puntos.

6. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA)

Se valorará la situación económica a fecha de la presentación de la solicitud y en base de la documentación presentada.

Ingresos inferiores a 2339,32 euros por año y persona 10 puntos

Ingresos entre 2339,32 euros y 5007,80 euros por año y persona 8 puntos

Ingresos superiores a 5007,80 euros 0 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 27 puntos, consideramos como puntuación mínima para entrar en los módulos de ayudas económicas, 15 puntos.

El porcentaje de la ayuda concedida se calculará de la siguiente tabla; y se aplicará el porcentaje sobre el módulo máximo para cada tipo de ayuda (sujeta a la aplicación del porcentaje), sin superar el máximo anual establecido en la Convocatoria anual de la Conselleria de Bienestar Social (1).

15 puntos	60 %
16 puntos	65 %
17 puntos	70 %
18 puntos	75 %
19 puntos	80 %
20 puntos	85 %
21 puntos	90 %
22 puntos	95 %
De 23 a 27 puntos	100 %

* Para las **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL- NECESIDADES BÁSICAS (ALIMENTACIÓN)**, la cuantía a aprobar, será la que resulte de aplicar el porcentaje que resulte de los puntos obtenidos en la valoración de factores sociales, a la siguiente tabla:

UNIDAD CONVIVENCIA	CUANTÍA
1 Miembro	100 €
2 Miembros	150 €
3 Miembros	200 €
4 Miembros	250 €
5 Miembros	300 €
6 miembros o más	340 €

Ejemplo: Una familia de 4 miembros y que haya obtenido 20 puntos en la aplicación de factores sociales, le corresponderá percibir el 85% de 250 €. Es decir 212 €.

El porcentaje resultante según la puntuación obtenida en el baremo de factores sociales, se aplicará para todas las modalidades de Ayudas de Emergencia Social descritas en la Ordenanza Municipal, excepto para las siguientes.

- Necesidades Básicas (Alimentación Infantil 0-12 meses).

- Renta Básica Municipal.
- Uso vivienda habitual-suministros básicos (luz, agua, gas), que el importe será el del recibo correspondiente siempre que no superen el módulo máximo establecido.

No obstante, y en función de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Paiporta, la Comisión de Valoración podrá decidir no aplicar dicho porcentaje a otras modalidades de Prestaciones Económicas, cuando las circunstancias de la situación familiar lo requieran.

Las Ayudas de Desarrollo Personal de la Tercera Edad, se regirán por lo dispuesto en la Orden anual de la Conselleria de Bienestar Social, aunque para la aplicación del módulo máximo sí que se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en factores sociales (superior o inferior a 15 puntos).

En el expediente de cada persona solicitante deberá constar:

- Ficha de baremación (Anexo I.1)
- Propuesta Técnica (Anexo I.2).
- Propuesta de Contraprestaciones, si así lo valora el técnico (Anexo I.3).

ANEXO I.1. FICHA DE BAREMACIÓN

SOLICITANTE:-----

Nº DE EXPTE:-----

FECHA COMISIÓN DE VALORACIÓN:-----

La comisión resuelve: Aprobar Denegar

Cuantía concedida:

Concepto:-----

Tiempo de concesión:

Motivo/s de denegación:-----

Contraprestaciones exigidas: SI NO

BAREMACIÓN: PUNTUACIÓN

1. COMPOSICIÓN FAMILIAR: -----

2. SITUACIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA: -----

3. SITUACIÓN LABORAL: -----

4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA: -----

5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: -----

6. SITUACIÓN ECONÓMICA: -----

TOTAL

Módulo Económico:-----€-----

% Correspondiente:-----%-----

Prestación Económica:-----€-----

ANEXO I.2

INFORME / PROPUESTA P.E.I.S.

Paiporta a, _____

D^a _____, (Técnico de Bienestar Social), del Ayuntamiento de Paiporta INFORMA en relación a la solicitud de:

Nº EXPTE.: _____

Don _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en la _____ de Paiporta.

Solicita: (marcar el que proceda).

I. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:

A. NECESIDADES BÁSICAS:

- ☐ Alimentación.
- ☐ Alimentación Infantil 0-12 meses
- ☐ Pañales y enseres básicos para el bebe 0-3 años.
- ☐ RENTA BASICA MUNICIPAL

B. USO VIVIENDA HABITUAL:

- ☐ Alquiler/Fianza
- ☐ Suministros básicos (luz, agua, gas).
- ☐ Pequeñas reparaciones.

C) ACCIONES EXTRAORDINARIAS:

- ☐ Equipamiento del hogar.
- ☐ Alojamiento urgente y/o temporal.
- ☐ Transporte interurbano.
- ☐ Guardería (0-3 años).
- ☐ Programas de Intervención.
- ☐ Otros gastos urgentes no previstos.

II. AYUDAS DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE 3ª EDAD:

D) AYUDAS TÉCNICAS.

- ☐ Adaptación funcional del hogar.
- ☐ Adquisición de útiles para la vida ordinaria.

E) ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR

- ☐ Adaptación de vehículo a motor.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

ACTUACIONES REALIZADAS:

PROPUESTA:

SE PROPONE: (marcar lo que proceda).

- **CONCESIÓN de una prestación económica por importe de _____ euros.**
___ pago único. _____
___ pago periódico _____
___ pago en especie _____

- **A PAGAR:**
___ Pago directo (solicitante/representante legal)
___ Pago diferido (a proveedores) _____

- Dado que reúnen los requisitos estipulados en la orden 12/2012 de 28 de diciembre de 2012, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2013.
- Existe situación de necesidad en base a lo expuesto en el presente informe y examinada la documentación aportada.
- Están cumpliendo con las medidas de inserción laboral y social propuestas.

- **DENEGACIÓN (marcar lo que proceda).**

- No cumple los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal y/o en la orden anual de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.
- No está recogida la prestación solicitada, en la tipología Prestaciones Económicas Individualizadas que se regulan en las Base Segunda de la presente ordenanza.
- No acreditar la necesidad.
- No haber destinado prestaciones concedidas anteriormente al objeto para la cual fue aprobada.
- Por estar percibiendo una prestación por el mismo concepto por otras Administraciones y/o entidades públicas o privadas.
- Incumplimiento del Plan Familiar de Inserción (contraprestaciones).
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores: escolarización y asistencia al centro escolar, vacunación, seguimiento médico, etc.
- Especificar otros:

ANEXO I.3

ACUERDO-PROPUESTA ACEPTACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES

Atendiendo a la normativa vigente en materia de Prestaciones Económicas Individualizadas y como consecuencia de la tramitación del presente expediente:

D./D^a _____

Con DNI/NIE/pasaporte: _____

Nº Expte.:-----

Se comprometen tanto él/ella como los siguientes miembros de su unidad de convivencia a la firma del presente escrito, a aceptar las medidas y contraprestaciones que a continuación se detallan (Especificar qué miembros debe cumplir cada medida):

- 1.-
- 2.-
- 2.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-

Así mismo, los miembros que abajo suscriben, son plenamente conocedores que el incumplimiento de lo acordado conllevará el cese inmediato de la prestación en curso y/o de futuras prestaciones.

Paiporta, de.....de.....

Fdo.- Fdo.-

Fdo.- Fdo.-

Fdo.- Fdo.-

Fdo. Fdo.

ANEXO II

MODULOS ECONOMICOS Y PERIODICIDAD DE LAS P.E.is		
I. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL		
MODALIDAD	CUANTIA	PERIODICIDAD/AÑO
A) NECESIDADES BÁSICAS		
A.1. ALIMENTACIÓN	Entre 60-340 €	Máximo 3 veces
A.2. ALIMENTACIÓN INFANTIL 0-12 MESES	0-6 Meses: Máximo 60€/mes	Máximo 6 meses
	7-12 Meses: Máximo 40 €/mes.	
A.3. PAÑALES Y ENSERES BÁSICOS 0-3 AÑOS	Pañales: Máximo 50 €/mes.	Pañales: 3 meses.
	Enseres: Máximo 200 €/nacimiento.	Enseres: 1 vez x nacimiento.
A.4. RENTA BÁSICA MUNICIPAL	300€/mes	Máximo 3 meses.
B) USO DE VIVIENDA HABITUAL		
B.1. ALQUILER/FIANZA-HIPOTECA	Máximo 340 €/mes	Máximo 3 mensualidades
B.2. SUMINISTROS BÁSICOS	Máximo 340 €/mes	Máximo 2 veces/año
B.3. PEQUEÑAS REPARACIONES	Máximo 340 €/mes	Máximo 1 vez/año.
C) ACCIONES EXTRAORDINARIAS-		
C.1. EQUIPAMIENTO DEL HOGAR	Máximo 800 €/año	1 vez/año. Mismo

		concepto debe pasar 5 años.
C.2. ALOJAMIENTO URGENTE Y/O TEMPORAL	No superar módulo máximo Orden C.B.S..	5 días/persona/año.
		1 mes resid./pers./año.
C.3. TRANSPORTE INTERURBANO	En especie	1 bono/persona/semana
C.4. GUARDERÍA (0-3 AÑOS)	Entre 120-300 €/mes	Máximo 11 meses año.
C.5. PROGRAMAS INTERVENCIÓN	No superar módulo máximo Orden C.B.S.(1)	Según Informe técnico
C.6. OTROS GASTOS URGENTES	No superar módulo máximo Orden C.B.S (1)	Según Informe Técnico
II. DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS TERCERA EDAD		
D.1. AYUDAS TÉCNICAS	+ 15 puntos F. Sociales	1 vez/año. Mismo concepto deben pasar 5 años.
	-Adapt. Personal.: hasta 691 €	
	-Adapt. hogar y útiles: hasta 1.207 €	
	-15 puntos F. Sociales	
	-Adapt.pers.: hasta 300 €	
	-Adapt. hogar y útiles: hasta 800 €	
D.2. AYUDAS ADAPTACION VEHICULO A MOTOR.	+15 puntos F. Sociales	
	Hasta 893 €	
	-15 puntos F. Sociales	
	Hasta 300 €	

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la aprobación de la ordenanza e indica que va a ser una herramienta importante de que se dota al equipo de profesionales del Ayuntamiento para afrontar la situación de familias y personas necesitadas de la población. Enumera y explica los tipos de ayudas que recoge la ordenanza, y concluye que con todas esas medidas tratarán de atender las necesidades de muchos vecinos.

Por parte del grupo socialista interviene la concejala D^a. Amparo de la Encarnación, quien comienza felicitando a los técnicos que han intervenido en la elaboración de este documento. Con la ordenanza se normaliza y regula las prestaciones individualizadas a personas que lo necesitan. Está basada en la ley de servicios sociales de la Generalitat. Permitirá mejorar y tratar con más equidad a los usuarios de los servicios sociales, sin que los requisitos y criterios que establece sean nunca un impedimento para atenderles debidamente como personas que son. Pide que la ordenanza no se limite a ser algo que queda bien sobre el papel, sino que pueda aplicarse íntegramente, reforzando a los técnicos municipales con los recursos y medios necesarios.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, manifiesta que su grupo votará a favor de la ordenanza, como un voto de confianza para la nueva gestión de las prestaciones económicas individuales. Se trata de una ordenanza técnica que permitirá un mejor control de las prestaciones por parte de los concejales de la oposición. Considera que será necesario más personal para poder aplicarla, pues los servicios sociales municipales se encuentran saturados. En cuanto a las ayudas para

guardería, pide que se afronten desde el área de educación. Y lamenta que no se haya aceptado su enmienda a los presupuestos en la que se contenía un incremento de dotación para hacer frente a las ayudas previstas en la ordenanza.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a José Lianes, expone que la situación de emergencia social en que nos encontramos exige nuevas ayudas individualizadas. Pide que se dé a la ordenanza la máxima difusión para que la población sepa que puede acceder a más ayudas que hasta ahora. Destaca que la ordenanza establece que las ayudas tendrán una contraprestación por parte de las familias y personas beneficiadas, de modo que no se va a hacer “caridad” sino justicia social. Votará a favor de la ordenanza y solicita que se haga un esfuerzo para aumentar la partida presupuestaria correspondiente, ya que cada vez hay más personas nuevas que tienen que acudir a las ayudas del Ayuntamiento.

13º.- MOCIONES

13.1.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA EN DEFENSA DE RADIO TELEVISIÓN VALENCIANA (RTVV).

Por decisión de la presidencia, con la conformidad de todos los grupos políticos municipales, este punto se deliberó de forma conjunta con los puntos nº 9 y 10 del orden del día, relativos también al cierre de RTVV.

El Ayuntamiento Pleno, previa su especial declaración de urgencia por unanimidad a efectos de lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desestima con 12 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, la moción del grupo municipal EU en defensa de Radio Televisión Valenciana (RTVV), que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de octubre de 1989 se puso en marcha Radio Televisión Valenciana (RTVV), las primeras radio y televisión públicas estrictamente valencianas. Representó una oportunidad histórica para dotar al País Valencià de una herramienta fundamental que fomentara nuestra lengua y nuestra cultura, que ofreciera un servicio público básico a la ciudadanía y un medio informativo plural y cercano. Canal 9 y Radio 9 nacían con esta voluntad legal y con unas expectativas muy altas.

RTVV, medio de comunicación propio de los valencianos y las valencianas, iba a ser el medio desde donde poder informar a la ciudadanía de su realidad más cercana, de los municipios, de las comarcas del País Valencià. El objetivo más importante de la creación de una televisión propia era la proyección de nuestra lengua, cultura y tradiciones, la difusión de nuestro patrimonio natural, cultural, musical, gastronómico, turístico, y al mismo tiempo convertirse en el motor de la industria audiovisual valenciana.

El martes 5 de noviembre el Consejo anunció el cierre de RTVV al poco de que el Tribunal Superior de Justicia anulara el Expediente de Regulación de Ocupación que supuso el despido de más de un millar de trabajadores y trabajadoras, a los que ha reconocido su derecho a ser readmitidos.

Desde la creación de nuestra televisión pública, las políticas que se han llevado a cabo no han cumplido con los propósitos por los cuales se creó la entidad, convirtiéndose ésta en instrumento político del Partido Popular, que la utilizó para satisfacer sus intereses electorales y para promocionar su gestión y su modelo de país, acabando con la imparcialidad, la transparencia y la objetividad que tienen que ser pilares fundamentales de cualquier ente público que se dedique a informar, por eso, el que ahora

tenemos es el resultado de una forma acrítica, partidista y caciquil de entender la gestión pública, partiendo de la base de que los organismos que gestionan los políticos tienen que servir a sus intereses y no a los generales de la sociedad.

Es necesario buscar alternativas de viabilidad para mantener una radio y televisión pública valenciana, próxima, plural e imparcial como servicio público fundamental para la defensa y el uso de nuestra lengua, y el conocimiento de la realidad territorial, cultural y de cohesión social.

La gestión política del PP en la Radio Televisión Valenciana no ha sido la más acertada y lo han conducido a una quiebra económica, de audiencia y de credibilidad. El cierre de Radio Televisión Valenciana es una agresión más contra la autonomía de los valencianos porque un país con una lengua propia necesita de una televisión pública como referente de nuestra identidad lingüística, cultural y nacional por la que lucharemos con más fuerza para su mantenimiento.

Consideramos que se trata de una provocación en toda regla por parte del Gobierno Valenciano, y los valencianos y las valencianas no se pueden quedar sin medios públicos, tal como marca el Estatuto de Autonomía. La decisión tomada, de forma apresurada y sin ningún rigor por parte del Consejo, es la manera de gobernar sin consenso y de forma autoritaria e impropia en un estado de derecho. Y todo sin haber pedido responsabilidades a los directivos y sin haber hecho ninguna autocrítica.

Por todo esto, reclamamos una televisión pública propia, plural, independiente, con vocación de servicio y que tenga como objetivos la cohesión social y la promoción de la lengua y la cultura del pueblo valenciano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento ACUERDA:

1. Manifestar el rechazo al cierre de la Radio Televisión Pública Valenciana y el despido de 1.600 trabajadoras y trabajadores, fruto de una decisión injusta provocada por la imposición de un ERE ilegal.
2. Manifestar nuestra solidaridad con las trabajadoras y trabajadores afectados por una decisión manifiestamente injusta y antidemocrática.
3. Exigir responsabilidades políticas por la deuda astronómica contraída por unas malas políticas que han llevado al ente público a un agujero de 1.200 millones de euros.
4. Instar al Consejo a negociar con el comité de empresa una solución viable para el mantenimiento del servicio público de Radiotelevisión Valenciana.
5. Instar al Presidente Fabra a que disuelva las Cortes y convoque elecciones autonómicas anticipadas después de la decisión del Consejo de cerrar Radio Televisión Valenciana.
6. Dar traslado de la moción:
 - Al Presidente de la Generalitat.
 - A los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas.
 - Al Comité de empresa de RTVV.”

13.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER COLORECTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA-HOSPITAL GENERAL.

El Ayuntamiento Pleno, previa su especial declaración de urgencia por unanimidad a efectos de lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprueba por unanimidad la moción del grupo municipal socialista relativa a la implantación del programa de prevención de cáncer colorrectal en el departamento de salud de Valencia-Hospital General, que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2005 la Conselleria de Sanidad puso en marcha, en tres departamentos de salud de la Comunitat Valenciana, un programa de prevención de cáncer colorrectal, dirigido a hombres y mujeres de 50 a 69 años, con el compromiso de ir ampliándolo progresivamente. Actualmente, después de prácticamente 9 años, este programa todavía no está implantado en 11 departamentos de salud de la Comunidad Valenciana. Entre ellos, el correspondiente en el Hospital General de Valencia. A este departamento de salud corresponden los siguientes pueblos de la comarca de L'Horta Sud: Alaquàs, Paiporta, Picanya, Picassent, Torrent y Xirivella.

Este hecho produce una discriminación muy grave respecto al derecho de la ciudadanía a servicios sanitarios, importantísimos para la prevención de un cáncer tan frecuente como éste, entre los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunidad Valenciana.

El cáncer colorrectal, según datos de la Conselleria de Sanidad (Sistema Información Oncológico. Datos provisionales 2009-2010), es el segundo por orden de frecuencia de localización en la Comunitat Valenciana, tanto en hombres (13,6 % del total de tumores), como en mujeres (13,3%). Por detrás del cáncer de próstata en hombres y de mama en mujeres.

En los años 2009-2010 se han producido en la Comunitat Valenciana 6.458 casos de cáncer colorrectal, 3.823 en hombres y 2.635 en mujeres. Las tasas de incidencia en bruto son, respectivamente, de 75,2 y 51,4 por 100.000 habitantes.

La importancia de este cáncer no sólo se debe a su frecuencia, sino también a las posibilidades de curación según en qué grado se detectó. Así, la posibilidad de curación con un diagnóstico precoz es de entre un 80 y un 90%, muy superior a la que tiene cuando el diagnóstico se hace en estadios más avanzados.

Por lo tanto, se hace imprescindible que la aplicación del programa de prevención llegue a toda la población.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno el siguiente

ACUERDO

Instar al conceller de Sanidad y a la Gerencia del Departamento de Salud de Valencia-Hospital General, la aplicación inmediata en el municipio de Paiporta del programa de prevención de cáncer colorrectal de la Comunitat Valenciana, para finalizar con la actual discriminación que convierte a los ciudadanos de nuestro pueblo en ciudadanos de segunda frente a una medida de prevención tan importante y que puede salvar tantas vidas.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, defiende la moción y explica que el cáncer de colon es una de las principales causas de muerte en el mundo. Tiene gran importancia su detección precoz, con lo que puede conseguirse entre el ochenta y el noventa por ciento de curación. No debe haber desigualdades en los servicios sanitarios que se prestan a los ciudadanos, pero el programa de prevención del cáncer colorrectal está en marcha solamente en una parte de la Comunidad Valenciana. No se debe esperar más a extenderlo a todo su territorio, y los ayuntamientos y los ciudadanos deben presionar para ello. Esta petición se ha presentado también en otros Ayuntamientos donde no se aplica el programa y en todas las entidades que pueden influir para la extensión del programa de prevención. Y pide el apoyo de todos los grupos a su moción.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo votará a favor de la moción por todos los argumentos que se han dado.

La portavoz del grupo Eu, D^a. M^a José Lianes, también se muestra a favor de la aprobación de esta medida por los mismos motivos.

Por parte del grupo popular interviene en concejal con delegación especial de la Alcaldía en materia de sanidad y salud pública, D. Manuel Carratalá, quien manifiesta que el grupo popular votará a favor de la moción presentada. El programa de prevención de este tipo de cáncer está implantado en veinticuatro departamentos de salud (en el departamento al que pertenece Paiporta no está todavía en vigor) y está previsto que el año 2014 se pueda llegar a la totalidad de la población de mayor riesgo (en el día de hoy se atiende ya un setenta y un por ciento de dicha población). La Comunidad Valenciana es la que mejor tiene cubierta esta necesidad.

El señor alcalde se compromete a llevar en mano el acuerdo que se adopte al Consejo de Salud, del que es miembro.

D. José Antonio Manrique puntualiza que sólo cinco de las poblaciones no atendidas suman ya doscientos mil habitantes, y que las noticias que él tiene es que la completa extensión del programa a todos los departamentos de salud se llevará a cabo en el año 2015.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

14.1.- D. José Antonio Manrique traslada al Pleno un escrito dirigido por los vecinos de las viviendas recayentes a los terrenos que se están acondicionando para la instalación provisional del mercado municipal mientras duran las obras de construcción del nuevo mercado, en el que plantean diversas peticiones que a su parecer pueden ser atendidas por el Ayuntamiento. Critica que los vecinos de ese lugar se hayan enterado de la instalación provisional de mercado junto a sus viviendas al observar los trabajos de acondicionamiento, sin que el Ayuntamiento les informara previamente. E indica que su grupo cumple el compromiso adquirido con esos vecinos dando conocimiento de sus peticiones al Pleno, y que llevarán a cabo un seguimiento de las actuaciones municipales correspondientes.

El Sr. Alcalde le contesta que son conocedores del malestar de algunos vecinos por la ubicación provisional del mercado junto a sus viviendas. Señala que la elección de ese lugar fue consensuada con los comerciantes, y resulta el único sitio viable por tener la amplitud suficiente. Informa que el traslado se hará efectivo después de Navidades, y la construcción del nuevo mercado está previsto que dure entre 10 y 12 meses.

14.2.- D. Josep Val solicita información respecto al plan de acción local elaborado en el marco de las actuaciones de la Agenda 21 Local, que fue remitido al Ayuntamiento el 20 de septiembre de este año, y del que no han tenido noticias desde entonces.

El Sr. Alcalde le contesta que el grupo integrado en la Agenda 21 Local ha realizado un trabajo muy serio. El informe redactado se encuentra en estudio del arquitecto municipal, para analizar las posibilidades de realización en la práctica de las propuestas que contiene, aunque considera que sería muy bueno poder atender todas las cuestiones planteadas. Se debe realizar una planificación a medio y largo plazo para hacerlas efectivas. Y agradece a los componentes de la Agenda 21 Local su trabajo, que ha sido extraordinario.

D^a. Isabel Chisbert expresa que una vez el informe haya sido estudiado desde el punto de vista técnico, se someterá a la aprobación del Pleno.

D. Josep Val considera que se trata de un documento político, para definir el pueblo que se quiere, y por tanto de una voluntad política y no de una cuestión técnica. Manifiesta también que no le parece bien que el plan de acción propuesto se encuentre paralizado desde el mes de septiembre.

El Sr. Alcalde le indica que es cuestión de voluntad política el aplicarlo o no, pero para ello es necesario saber lo que se puede realizar y lo que no es posible hacer. Señala que su deseo es que la aplicación de ese documento sea lo más amplia y rápida posible.

14.3.- D. Josep Val reitera ante el Pleno una pregunta ya formulada en la comisión informativa del área de cultura, sobre el motivo por el que no está en funcionamiento el parking de la piscina cubierta municipal.

El Sr. Alcalde le contesta aclarando en primer lugar que el contrato de concesión de la piscina cubierta municipal no les gusta en absoluto, pues lo consideran un mal acuerdo mediante el que el Ayuntamiento está pagando durante 25 años el coste de la inversión más los intereses. Señala que hay varias cosas pendientes de aclarar respecto a la piscina cubierta, y una de ellas es la falta de uso del aparcamiento construido, que según le parece recordar está destinado a los usuarios de la piscina mediante el pago de la cantidad correspondiente. Pero como no hay una necesidad real de aparcamientos para la piscina cubierta, la puesta en funcionamiento del parking no se ha exigido hasta ahora, si bien en el caso de considerarse conveniente se exigirá a la empresa concesionaria el cumplimiento de esta obligación.

D. Josep Val señala que en el pliego de este contrato no se estipula que la empresa pueda cobrar por el uso del parking.

14.4.- D. Josep Val expone que en la cláusula 34 del pliego de condiciones del contrato de concesión de la piscina cubierta municipal se dispone la constitución de una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento del contrato, compuesta por cinco miembros (presidente y dos vocales representantes del Ayuntamiento y otros dos vocales representantes de la empresa), y que se tiene que reunir preceptivamente una vez al año. Sin embargo la comisión de seguimiento solamente se ha reunido una vez, y a petición de la empresa concesionaria. Pregunta el motivo por el que el Ayuntamiento incumple esa cláusula contractual.

El Sr. Alcalde le contesta que el seguimiento de la piscina cubierta se está llevando a cabo mediante reuniones periódicas que dirige el concejal de deportes.

El concejal con delegación especial de la Alcaldía en materia de deportes, D. Francisco Estellés, informa que se vienen manteniendo reuniones entre los técnicos de deportes del Ayuntamiento y representantes de la empresa concesionaria de la piscina cubierta municipal para velar por el correcto

cumplimiento del contrato. En esas reuniones se informa del funcionamiento de la piscina, se formulan propuestas para la mejora del servicio y se trata cuantas cuestiones son necesarias para asegurar los intereses públicos municipales respecto a la piscina cubierta. Expresa que se han llevado a cabo dos reuniones formales el año pasado y otras dos en lo que va de año, todas ellas a petición del concejal delegado.

El Sr. Alcalde añade que hay una relación muy fluida entre el Ayuntamiento y la empresa, que están en contacto para resolver cualquier dificultad o necesidad, e indica que la última vez que él mantuvo conversaciones con la empresa concesionaria fue para llevar a cabo una campaña de fomento del comercio local a través de la piscina. Explica que el equilibrio económico de este servicio público es delicado, pues los precios están limitados al tratarse de unos precios públicos, y que le preocupa la viabilidad de la piscina cubierta que tiene un equilibrio económico complicado. Y considera que este servicio resulta muy caro para el Ayuntamiento, pero útil para los vecinos.

D. Josep Val manifiesta que la empresa ofertó para la adjudicación de la piscina que realizaría todos los años un libro blanco que contuviera las ventajas del servicio, para que pudieran ser conocidas por todos. Esta actuación se encontraba valorada económicamente en la oferta y fue tenida en cuenta para la adjudicación del contrato. Sin embargo no tiene conocimiento de que se haya confeccionado ese libro blanco ningún año. Y concluye que, si funcionara la comisión de seguimiento, no se producirían estos incumplimientos contractuales.

El Sr. Alcalde explica que cuando se adjudicó este contrato, el grupo municipal del partido popular que entonces se encontraba en la oposición, planteó una propuesta alternativa, partiendo de la valoración de esta inversión que figuraba en el proyecto. Ellos también querían una piscina cubierta, y que fuera pública. La propuesta consistía en que el Ayuntamiento llevara a cabo directamente la inversión mediante una operación de crédito a amortizar en 25 años, con lo que se calculaba que la cantidad anual que debía pagarse era de ciento cincuenta mil euros, frente a los más de trescientos mil euros anuales que tiene que aportar como subvención al concesionario de acuerdo con el contrato, y que realmente se destinan a financiar la inversión realizada por la empresa y los intereses correspondientes. Si la inversión era puramente municipal, la explotación de la piscina podía concederla después el Ayuntamiento a una empresa especializada, con lo que incluso podía obtener un beneficio. Pero el equipo de gobierno socialista que regía entonces el Ayuntamiento no les hizo caso. En cuanto a lo planteado por D. Josep Val respecto a la elaboración de un libro blanco, indica que es cierto que esta medida no ha sido llevada a cabo, lo que puede solucionarse a partir de ahora. Pero pide que las actuaciones municipales respecto a la piscina sean prudentes, por el complicado equilibrio económico de este servicio al que antes se ha referido.

14.5.- D. Luis Rodenas pregunta a D^a. Isabel Martín si las manifestaciones que ha realizado en la defensa de su enmienda a los presupuestos sobre reducción del presupuesto de fiestas en lo referente a actos con animales, era para que se suprimieran las subvenciones municipales a los toros y al tiro y arrastre. Pues son actividades de las fiestas que benefician a muchas personas y pequeñas empresas. También aclara, en cuanto a la referencia de D^a. Isabel Martín de que los estudiantes no pueden usar la biblioteca en época de exámenes, que la biblioteca ya tiene abiertas sus puertas a los estudiantes en las fechas correspondientes a los exámenes.

D^a. Isabel Martín comienza su contestación indicando que tenía entendido que las preguntas se formulaban a los concejales del equipo de gobierno. Y que estas cuestiones debía haberlas planteado durante la deliberación de sus enmiendas. En cuanto a la reducción del gasto para fiestas, señala que su propuesta no concretaba la forma de llevarla a cabo. Y respecto a la ampliación de horario de la biblioteca contesta a D. Luis Rodenas que ya sabe que la biblioteca se ha abierto durante el tiempo de preparación exámenes, y que su propuesta de dotación presupuestaria estaba destinada a que se ampliaran los horarios de este servicio.

D. Luis Rodenas le contesta que la ampliación del horario de la biblioteca no es cuestión de dinero,

pues la que se ha llevado a cabo ha sido sin necesidad de gastar más.

El Sr. Alcalde expresa que cuando se ponga en funcionamiento el nuevo Centro Cultural se aprovecharán sus instalaciones al máximo para que puedan utilizarse para estudiar, pues es consciente de que mucha gente estudia mejor en las bibliotecas que en su casa. Señala también que se pretende contar en la mayor medida posible con voluntarios para tener abierta la biblioteca el mayor tiempo posible.

14.6.- D^a. M^a. José Lianes pregunta el motivo por el que en los presupuestos de la Generalitat no aparece la dotación para la construcción del nuevo colegio Rosa Serrano.

El Sr. Alcalde le contesta que tiene la completa seguridad de que en el presupuesto de la Generalitat está consignado el importe íntegro de la construcción de este colegio. Y que le dará traslado de la partida destinada a este fin.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinticuatro horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario